



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2016

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD

**VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
Gerencia de Logística**

Febrero de 2016

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| CAPITULO 1 - INFORMACIÓN GENERAL..... | 6 |
| 1.1. OBJETO | 6 |
| 1.2. REQUISITOS GENERALES..... | 6 |
| 1.2.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE..... | 6 |
| 1.3. NORMATIVIDAD APLICABLE..... | 6 |
| 1.4. POTESTAD DE LA COMPAÑÍA..... | 6 |
| 1.5. PERFIL DEL CONTRATISTA | 7 |
| 1.6. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN | 7 |
| 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 8 |
| 1.8. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS | 10 |
| 1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES..... | 10 |
| 1.10. PUBLICIDAD, CONSULTA, RETIRO Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA | 10 |
| 1.11. APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN | 11 |
| 1.12. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS..... | 11 |
| 1.13. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE | 12 |
| 1.14. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS..... | 12 |
| 1.15. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS..... | 13 |
| 1.16. PRUEBA Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA..... | 14 |
| 1.17. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS..... | 14 |
| 1.18. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN | 15 |
| 1.19. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA..... | 15 |
| CAPITULO 2 - INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN | 16 |
| 2.1. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN | 16 |
| 2.2. ASPECTOS JURÍDICOS..... | 17 |
| 2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA..... | 17 |
| 2.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL..... | 17 |
| 2.2.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE | 17 |
| 2.2.4. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA..... | 18 |
| 2.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | 18 |
| 2.2.6. RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O CONSTANCIA | 19 |
| 2.2.7. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES..... | 19 |
| 2.2.8. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | 20 |
| 2.2.9. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 21 |
| 2.2.10. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | 21 |
| 2.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS..... | 21 |
| 2.2.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO..... | 21 |
| 2.2.13. FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SARLAFT..... | 22 |
| 2.2.14. REGISTRO DE PROVEEDORES EN GESCONT | 22 |
| 2.2.15. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL..... | 22 |
| 2.2.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA..... | 22 |
| 2.2.17. LISTA RESTRICTIVA DE LAVADO DE ACTIVOS..... | 22 |
| 2.2.18. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INVESTIGACIÓN PENAL..... | 23 |
| 2.3. ASPECTOS FINANCIEROS..... | 23 |
| 2.3.1. ESTADOS FINANCIEROS Y DECLARACIÓN DE RENTA..... | 23 |
| 2.3.2. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL..... | 23 |
| 2.3.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL..... | 24 |
| 2.3.4. DECLARACIÓN DEL CONTROL DE LEY PATRIMONIO ADECUADO - SEGUROS..... | 24 |
| 2.3.5. CALIFICACIÓN DE FORTALEZA FINANCIERA..... | 24 |

| | |
|---|-----------|
| 2.4. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES | 24 |
| 2.4.1. <i>PROPUESTA TÉCNICA</i> | 25 |
| 2.4.2. <i>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</i> | 27 |
| 2.4.3. <i>EMISIÓN DE NOTAS DE COBERTURA, PÓLIZAS Y PERFECCIONAMIENTO</i> | 29 |
| 2.5. PROPUESTA ECONÓMICA | 30 |
| CAPITULO 3 - EVALUACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES Y SELECCIÓN DEL PROVEEDOR | 32 |
| 3.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN | 32 |
| 3.1.1. <i>HABILITACIÓN JURÍDICA (Factor Habilitante. Sin puntaje)</i> | 32 |
| 3.1.2. <i>HABILITACIÓN FINANCIERA (Factor Habilitante Sin Puntaje)</i> | 33 |
| 3.1.3. <i>HABILITACIÓN TÉCNICA (Factor Habilitante. Sin puntaje)</i> | 36 |
| 3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN | 37 |
| 3.2.1. <i>EVALUACIÓN ECONÓMICA (700 puntos)</i> | 38 |
| 3.2.2. <i>FACTOR CALIDAD TECNICO (300 puntos)</i> | 39 |
| 3.3. DESEMPEÑO | 41 |
| 3.4. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS | 42 |
| 3.5. RETIRO DE PROPUESTAS | 43 |
| 3.6. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | 43 |
| CAPITULO 4 - CONDICIONES DEL CONTRATO | 44 |
| 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | 44 |
| 4.2. OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. | 45 |
| 4.3. FORMA DE PAGO | 45 |
| 4.4. DESCUENTOS | 46 |
| 4.5. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN | 46 |
| 4.6. SUPERVISIÓN | 46 |
| 4.7. TIPO DE CONTRATO | 47 |
| 4.8. SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES | 47 |
| ANEXO 1. MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | 48 |
| ANEXO 2. CUADRO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA | 50 |
| ANEXO 3. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | 51 |
| ANEXO 4. FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SARLAFT | 52 |
| ANEXO 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | 55 |
| ANEXO 6. MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS | 56 |
| ANEXO 7. MODELO CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES | 59 |
| ANEXO 8. MODELO FORMATO PARA CONFORMACIÓN DE CONSORCIO | 60 |
| ANEXO 9. MODELO FORMATO PARA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL | 61 |
| ANEXO 10. DISTRIBUCIÓN DE VALORES ASEGURADOS POR CIUDAD | 62 |
| ANEXO 11. RELACIÓN DE AUTOMOTORES | 65 |
| ANEXO 12. INFORMACIÓN SINIESTRAL | 66 |
| ANEXO 13. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR | 69 |
| A) CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | 69 |
| B) CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | 81 |
| C) CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES | 87 |

| | | |
|--|---|------------|
| D) | CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - SEGURO DE AUTOMOVILES..... | 92 |
| E) | CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS..... | 97 |
| F) | CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES | 102 |
| G) | CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DECRETO 2269 DE 1993..... | 104 |
| H) | CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS - SEGURO DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT..... | 106 |
| ANEXO 14. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR..... | | 107 |
| A) | CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL | 107 |
| B) | CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES –SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL..... | 112 |
| C) | CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES – MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES | 115 |
| D) | CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES - SEGURO DE AUTOMÓVILES | 118 |
| E) | CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES – SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS | 120 |
| F) | CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES - SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES.. | 122 |
| G) | CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL | 124 |

INTRODUCCIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., está interesada en adelantar una invitación Pública con el fin de recibir propuestas para contratar el “PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES, AUTOMÓVILES, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE VALORES, SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL”

ACERCA DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos facultados; y como Administradora de Riesgos Laborales en aplicación de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen, el desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedades.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., dentro de su política Integral de Calidad, Seguridad, Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, está comprometida en orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados en forma eficiente, eficaz y efectiva para sus asegurados y busca fortalecer las prácticas gerenciales, operativas y administrativas de forma integral, por lo cual se obliga a implantar Sistemas Integrales de Gestión –SIG- y a mejorar continuamente los procesos, con un equipo humano idóneo y competente, ejerciendo un autocontrol integral, encaminados al cumplimiento de su función social y al logro de la rentabilidad esperada por sus accionistas, a través de la mejora continua y los fines esenciales del estado, conforme a los requisitos establecidos en el marco legal, y una adecuada gestión de riesgos.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., también está comprometida a proteger a su talento humano para que no sufra incidentes de trabajo, ni enfermedades profesionales y a prevenir la contaminación ambiental, mediante la implementación de programas de gestión acordes con los riesgos e impactos y el cumplimiento de los requisitos legales.

CAPITULO 1 - INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

Positiva Compañía de Seguros S.A., a través de su Vicepresidencia Financiera y Administrativa está interesada en recibir propuestas para la CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES, AUTOMÓVILES, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE VALORES, SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGURO DE CUMPLIMIENTO

El proponente deberá ofertar de acuerdo con lo especificado en los presentes términos de referencia.

1.2. REQUISITOS GENERALES

1.2.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE

Contratación del programa de seguros de daños de la entidad (property insurance), programa de seguro lo componen los siguientes ramos:

RAMOS A CONTRATAR

- Todo Riesgo Daños Materiales
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Manejo Global Entidades Estatales
- Automóviles
- Transporte de Mercancías y transporte de Valores
- Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT

De evidenciarse en el tracto sucesivo una condición que haga necesario reajuste de ramos/coberturas (incluyendo pero sin limitarse a condición técnica, legal, de mercado, negociación, conveniencia para la Entidad), la compañía detenta la potestad para reajustarlos en el marco del seguro contratado, guardando un principio de materialidad.

1.3. NORMATIVIDAD APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente Invitación Pública y al contrato que de ella se derive será el previsto en la Constitución Política, en lo pertinente en las normas civiles y comerciales y en especial lo establecido en los Estatutos y en el Manual de Contratación de la Compañía, numeral 1 Invitación Pública, literal f) Modalidades de Selección, que establece el procedimiento a desarrollarse cuando se trata de la modalidad de contratación denominada Invitación Pública.

1.4. POTESTAD DE LA COMPAÑÍA

Esta invitación no obliga a la entidad a contratar, ni a reconocer ningún tipo de gasto que incurra la persona jurídica en la elaboración de la oferta, ni a otro tipo de reconocimiento o emolumento. Así mismo, la entidad se reserva el derecho de modificar, suspender y/o dar por terminado en cualquier etapa del proceso sin que se llegue a la Adjudicación del mismo.

1.5. PERFIL DEL CONTRATISTA

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas nacionales individualmente, en consorcio, en unión temporal que no infrinjan las normas constitucionales y legales colombianas, que cumplan con los requisitos establecidos de la manera que se exige en estos Términos. Se da por entendido que los proponentes están debidamente autorizados ante los entes correspondientes para explotar los ramos de seguros que ofrecen.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, al igual que no podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, compañías que no tengan autorizado alguno o algunos de los ramos para los cuales presentan oferta.

1.6. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **mil doscientos trece millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y tres pesos (\$1.213.420.843,00)** (valor que incluye IVA si hay lugar), el cual se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO OFICIAL

| ÍTEM | PRESUPUESTO 2016 | PRESUPUESTO 2017 ¹ | PRESUPUESTO 2018 ² | TOTAL ESTIMADO |
|--|----------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------|
| Grupo 1 ³ : Todo Riesgo Daños Materiales Responsabilidad Civil Extracontractual Manejo Global Entidades Estatales Automóviles Transporte de Mercancías y transporte de Valores | \$320.897.294 | \$380.808.009 | \$415.715.540 | \$1.117.420.843 |
| Grupo 2: Responsabilidad Civil Contractual (Decreto 2269 de 1993, aquellos que lo modifiquen o adicionen) | \$22.000.000 | \$22.000.000 | \$22.000.000 | \$66.000.000 |
| Grupo 3: Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT | \$10.000.000 | \$10.000.000 | \$10.000.000 | \$30.000.000 |
| Total -> | \$352.897.294 | \$412.808.009 | \$447.715.540 | \$1.213.420.843 |

^{1 y 2} Se registran en este las cifras estimadas, considerando que el valor de primas depende del movimiento de los activos de la Entidad y que las tasas serán fijas. No obstante, el proponente acepta otorgar ampliación de vigencia técnica o aumentar los valores asegurados en lo aplicable, si llegaren a quedar rezagos presupuestales, a discreción y conveniencia de Positiva Compañía de Seguros S.A.

³ Los Seguros Obligatorios contra Accidentes de Tránsito (en adelante SOAT) podrán ser adquiridos directamente a cualquier adjudicatario del proceso (siempre que tenga autorizada la explotación del ramo), en consideración a que sus tasas están definidas por reglamentación gubernamental. Se hará por demanda y vencimiento sobre los actualmente vigentes.

El valor estimado del contrato es indeterminado pero determinable según la demanda de aseguramiento. El cálculo se hará tomando los valores asegurables y multiplicándolos por las tasas que resultaren del proceso de negociación de este proceso.

El presupuesto destinado para esta contratación está amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2016000035, 2017000012, 2018000003 expedidos el 27 de octubre de 2015.

El presupuesto para esta contratación se estimó con base en las condiciones del seguro actualmente vigente para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y considerando las condiciones de una cartera de clientes del sector oficial en recientes adjudicaciones.

Por favor considerar:

- La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el Grupo al cual se presente será rechazada en relación con el grupo donde sobrepase el presupuesto oficial.
- Los proponentes PODRÁN presentar oferta para uno, varios o todos los grupos, ya sea en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal. No obstante, una misma persona jurídica no podrá presentarse simultáneamente para este proceso en consorcio y/o unión temporal y/o de manera independiente (aun con la adjudicación por grupos), so pena de rechazo.
- Los oferentes que presenten oferta para el grupo 1 y comercialicen los ramos de los grupos 2 y 3 en el último año, deberán obligatoriamente presentar oferta para los grupos 2 y 3, so pena de rechazo. En el evento que tengan aprobados los ramos de los grupos 2 y 3, pero no lo hayan comercializado en el último año, deberán manifestarlo en la carta de presentación de la oferta.
- Para la presentación de oferta para del grupo 3, los oferentes deberán considerar que la tarifa a aplicar, debe encontrarse igual o inferior a la tarifa para la contratación de estos seguros (al corte de la vigencia a expedir), considerada por la entidad Colombia Compra Eficiente, so pena de rechazo.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de seguros tendrá una vigencia a partir del inicio de cobertura, establecido en el numeral 1.18-CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, hasta la fecha máxima de adjudicación de las pólizas de seguros, a las veinticuatro (24) horas. Este plazo podrá prorrogarse según requerimiento de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Nota 1: Para el grupo 3, la vigencia mínima es por 12 meses, renovables, según tarifas reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Cláusula de ajuste

Considerando la contratación a largo plazo y exclusivamente la posibilidad de una eventual variación de las condiciones del riesgo, que pudiese generarse en la vigencia contratada y que afecte los resultados técnicos de las pólizas que conforman cada grupo adjudicado, Positiva Compañía de Seguros S.A., acoge la solicitud de revisión de términos anuales, sujeto a las siguientes condiciones:

- Puede manejarse suscripción anual de las pólizas.
- Las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada se mantendrán durante la vigencia adjudicada (y sus extensiones en tiempo), sin ninguna modificación de las condiciones de

aseguramiento, tasas, deducibles, condiciones generales y particulares; sin embargo Positiva Compañía de Seguros S.A. acepta la revisión de términos por periodos anuales, después de aplicada la siguiente fórmula:

| Fórmula |
|--|
| Se toma como Factor IBNR ⁴ el 5% sobre el valor total de los siniestros pagados y los siniestros pendientes. $\text{Factor IBNR} = (\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes}) \times 0.05$ |
| Se toma el 20% de las primas emitidas como costo de Administración + Reaseguro $\text{Prima neta} = (\text{Primas emitidas}) \times 0.8$ |
| $\text{Siniestralidad} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes} + \text{Factor IBNR})}{\text{Prima neta}} \times 100\%$ |
| Notas: -Los valores que se toman para los cálculos corresponden a la anualidad evaluada -La evaluación se adelantará por ramo, de manera independiente (no aplica SOAT) |

- Para la expedición de cada certificado de cobro anual –y posterior prórroga y/o cualquier tipo de restablecimiento automático de límites asegurados con cobro de prima (anualidades posteriores a la primera), el oferente no podrá sobrepasar los ajustes máximos de la siguiente tabla (para los ramos de los grupos 1 y 2):

| Comportamiento de la siniestralidad | Ajuste máximo |
|--|---|
| Menor o igual al 60 % | se mantienen condiciones |
| Si es mayor al 60% y menor al 70% | un ajuste del 7% en la tasa |
| Mayor o igual al 70% y menor al 80% | un 10% de ajuste en la tasa. |
| Si es mayor o igual al 80% y menor al 100% | un 20% de ajuste en la tasa. |
| Para los siniestros catastróficos, | el ajuste será máximo 100% de la prima liquidada a prorrata, igualmente si la siniestralidad supera el 100% de las primas totales del programa. |

NOTA: No implica modificación de condiciones técnicas, cláusulas ni deducibles ofertados. Únicamente modificación en la tasa para el cálculo de la prima.

- La(s) Compañía(s) de Seguros debe(n) presentar, con una anticipación no inferior a 30 días calendario antes de finalizar cada vigencia anual contratada y/o prórrogas (o cualquier forma de extensión), los certificados de cobro a Positiva Compañía de Seguros S.A., a fin de realizar los trámites y registros para el pago de las primas correspondientes.
- En el evento que se presenten renovaciones, restablecimientos o prórrogas en términos diferentes a la tabla mencionada anteriormente, Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las condiciones que la(s) Aseguradora(s) ofrezca(n) para el período solicitado y siguiente al evaluado, así como también, en el caso de considerarlo conveniente para los intereses de la Entidad, podrá adelantar la negociación de las mismas con la(s) Compañía(s) de Seguros. Para este tema deberá el asegurador contemplar como mínimo los términos de revocación establecidos en las condiciones técnicas básicas de cada uno de los ramos.

⁴ I.B.N.R. (incurred but not reported): Siniestros ocurridos pero no comunicados.

1.8. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., invita a todos los interesados y a las veedurías ciudadanas para que participen con las recomendaciones escritas y oportunas, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual que la entidad adelanta.

1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En el evento que surja inhabilidad o incompatibilidad en un oferente, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y si sobreviene en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de la Compañía.

1.10. PUBLICIDAD, CONSULTA, RETIRO Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. realizará la publicidad de la invitación en su página Web.

Los interesados en hacer observaciones a los presentes pre- términos, podrán hacerlo durante las fechas previstas en el cronograma y a través de cualquiera de las siguientes opciones:

| | |
|----------------------------|---|
| CORREO ELECTRÓNICO | contratacion@positiva.gov.co con copia a: carlosa.vanegas@positiva.gov.co , jarubiano@positiva.gov.co , Nicolas.nieto@positiva.gov.co , nestor.querra@aon.com , luis.fernando.sanchez@aon.com |
| COMUNICACIÓN FÍSICA | Documento radicado en la Casa Matriz de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ÚNICAMENTE y dirigido a la Vicepresidencia Financiera y Administrativa y /o Gerencia de Compras y Contratación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) Nro. 94-72, Piso 1 – Correspondencia. |

Los escritos deberán indicar en el asunto, dependiendo al proceso que se presenten “Observación a los Términos de Referencia: INVITACION PUBLICA N° xx – 2016 CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD”.

Respuestas a la solicitud de aclaraciones: Las respuestas se darán a través de uno de los correos electrónicos y en ningún caso suspenderán los plazos establecidos en los presentes términos de referencia ni constituirán por sí sola modificación de éstos.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se reserva la discrecionalidad de responder o publicar las observaciones recibidas después de la fecha señalada en el cronograma.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial y susceptible de controversia será la que se envíe a la **Vicepresidencia Financiera y Administrativa y/o a la Gerencia de Compras y Contratación** de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

En el evento de considerarse la modificación a los términos de referencia ésta se hará mediante adendas, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los términos de referencia y serán publicadas en la página Web de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Igualmente, mediante adendas, la Compañía podrá prorrogar el plazo de la presentación de las propuestas. Por lo tanto carecerá de validez las informaciones, modificaciones o aclaraciones suministradas en forma verbal por cualquier servidor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Los términos de referencia y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

1.11. APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN

Ver numeral 1.18-CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El acto de **apertura**, se entenderá perfeccionado con la publicación de los términos de referencia definitivos.

Se diligenciarán dos formatos:

1. Recepción propuestas identificado con el código VFA-RE-RP-04, este formato deberá diligenciarlo la persona que haga el depósito de la propuesta en la urna dispuesta para el efecto.
2. Apertura de propuestas identificado con el código VFA-RE-ADP-04, este formato deberá diligenciarlo un servidor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de acuerdo con los datos solicitados en el mismo y una vez se haga la apertura de la propuesta frente a los asistentes que se queden al momento del cierre, deberá ser suscrito por los servidores de POSITIVA que asisten al cierre y podrá ser firmado por los terceros asistentes que asisten al mismo.

Cuando POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. lo estime conveniente, el plazo del cierre de la convocatoria se podrá prorrogar.

1.12. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

| LUGAR Y FECHA | REGISTRO DE ENTREGA DE PROPUESTAS |
|--|---|
| <i>Ver numeral 1.18- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN</i> | Contendrá: Fecha, hora, nombre o razón social del Proponente y nombre de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente la entrega de la propuesta. |

Las propuestas deben ser depositadas en la urna dispuesta por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para los efectos de este proceso y de manera personal.

No se tendrán en cuenta y por lo tanto no serán objeto de habilitación y calificación las propuestas que lleguen a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

1. Por correo postal.

2. Fax.
3. Correo electrónico.
4. Después de la hora señalada en los presentes términos, el día del cierre (éstas propuestas no se recibirán por parte de la Compañía)
5. Presentadas en medio magnético únicamente.
6. Radicadas en la Oficina de Correspondencia de la Compañía.

En estos eventos los sobres respectivos serán devueltos a través de correo certificado.

Los funcionarios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en el día y a la hora señalada para el cierre de la contratación, declararán el cierre de manera pública, de tal forma que los asistentes, oferentes y funcionarios presentes en la diligencia de cierre sean testigos del cierre oficial. Así mismo, queda claro que para la aplicación de la fecha y hora señaladas, se tendrá como lugar de presentación de las ofertas exclusivamente el señalado en este numeral, por tal motivo las ofertas presentadas por fuera de la hora de la aquí señalada, o en un lugar distinto se devolverán en el estado en que fueron presentadas por los oferentes.

Para evitar discrepancias respecto a la puntualidad de la hora de cierre de la invitación, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. utilizará la hora legal para Colombia suministrada por el Instituto Nacional de Metrología a través de su página WEB. Se solicita a los participantes verificar con anterioridad esta referencia horaria para evitar cualquier incongruencia.

1.13. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El Proponente debe examinar cuidadosamente los documentos de la invitación e informarse sobre todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de la misma. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el Proponente ha aceptado que los documentos son adecuados, suficientes y están completos para atender el objeto de la futura contratación.

1.14. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente presentará su oferta ajustada en todos los aspectos a los presentes términos de referencia y anexará la documentación e información exigida.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a lo consignado en los textos. En las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Los documentos de la propuesta no deben presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del Proponente o en su defecto, validada(s) en la carta de presentación de la oferta. **Sin este requisito las enmiendas no se considerarán válidas.**

Las propuestas deberán ser presentadas impresas, sus hojas anilladas y todos sus documentos foliados consecutivamente en orden ascendente, iniciando desde el 01 e incluyendo las caratulas y hojas de índice, como también los medios magnéticos. En la carta de presentación deberá indicarse el número total de folios, el valor en letras y números de su propuesta y un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

La propuesta debe presentarse en cuatro (4) capítulos separados que detallen los siguientes temas y en el orden que a continuación se establece:

1. Información General y Jurídica
2. Información Financiera
3. Propuesta Técnica
4. Propuesta Económica

La propuesta deberá ser presentada en un (1) original impreso y en un (1) medio digital en formato PDF con seguridad de edición y copia, en un (1) sobre cerrado que deberá identificarse como ORIGINAL con todos los documentos y anexos relacionados y la propuesta en medio digital, debidamente rotulado y que no permitan confusión con otros medios digitales entregados.

El sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el nombre y número y objeto de la invitación, el nombre del proponente, su dirección y teléfono. En caso de que haya discrepancias entre la información de los medios magnéticos y la impresa, primará la impresa.

Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los Términos de Referencia.

Las fotocopias que se anexen a las propuestas deberán ser completamente legibles, si las fotocopias no son legibles, se tendrá como un folio no presentado.

La propuesta debe contener el nombre o razón social, residencia, domicilio comercial, números telefónicos fijos y móviles, correos electrónicos y número de fax del proponente.

La propuesta, tanto el original como el medio digital, deberá llevar el nombre del proponente, la firma del Representante Legal o de la persona autorizada para presentarla.

La propuesta deberá ser presentada en idioma español.

El precio total de la propuesta deberá ser en pesos colombianos, se indicará en números y en letras, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, tales como gastos de legalización, impuestos, pago de personal, viáticos y gastos de transporte, gastos de comunicaciones, compra de materiales, insumos, papelería, utilidad, etc. En caso de discrepancia entre el valor consignado en números y el señalado en letras, se tomará este último.

Los presentes términos de referencia incluyen los Anexos que deberán diligenciar completamente los proponentes, a efectos de suministrar la información necesaria para la evaluación de la propuesta. Los Anexos también deben ser entregados en medios magnéticos, preferiblemente en la aplicación utilizada para su publicación y sin restricción para impresión y/o copia de textos.

Como facilidad para la elaboración de propuestas, la Entidad podrá publicar archivos de la licitación en formato de origen (ej: procesador de palabra, hoja de cálculo). No obstante lo oficial es lo publicado en PDF. Positiva Compañía de Seguros no asume responsabilidad alguna por el uso de los archivos publicados en aplicación de origen.

1.15. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

El oferente deberá presentar una propuesta por grupo ó grupos de pólizas. Positiva Compañía

de Seguros S.A. no aceptará propuestas parciales, alternativas y/o incompletas dentro de los grupos objeto de la presente invitación. No obstante, la entidad se reserva el derecho de contratar los seguros para todos los bienes o excluir los que a su criterio considere dejar sin cobertura, así como el de adjudicar por un término diferente o parcial de acuerdo con su presupuesto y conveniencia, por grupos de pólizas.

1.16. PRUEBA Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Al presentar propuesta, el Proponente acepta la totalidad de los Términos de Referencia y exigencias previstas en los documentos de la presente invitación; las salvedades, y/o condicionamientos darán lugar a que la propuesta no sea elegible.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el Proponente ha estudiado en forma completa las especificaciones, anexos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que estos términos de referencia son completos, compatibles y adecuados para identificar los trabajos que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del servicio y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

El Proponente entiende y acepta que, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación y suscriba el contrato correspondiente, en su calidad de Contratista asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial debe actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y normas concordantes.

La circunstancia que el Proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

1.17. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá solicitar, a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco de las propuestas.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. tomará de las aclaraciones y explicaciones únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

1.18. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

| Actividad | Fecha (dd/mm/aaaa) |
|---|--|
| Publicación de Pre-términos | 12/02/2016 |
| Fecha límite observaciones a los Pre-términos | 17/02/2016 hasta las 9:00 a.m. |
| Apertura del proceso y publicación de términos de referencia definitivos | 25/02/2016 |
| Visita de inspección casa matriz y laboratorio de higiene y toxicología | Laboratorio de H y T: 26/02/2016 a la 1:30 p.m. Casa matriz: 29/02/2016 a las 9:00 a.m. |
| Audiencia de aclaraciones a los términos de referencia y revisión matriz de asignación de riesgos | 29/02/2016, de 2:30 p.m. a 4:30 p.m. Lugar: Av.Cr.45 No. 94-72 Piso 6 (Gerencia de Logística), Bogotá D.C. |
| Cierre de la Invitación | 04/03/2016, hasta las 4:00 p.m. La urna se ubicará en el piso 1 de la Av.Cr.45 No. 94-72 Bogotá D.C. |
| Habilitaciones jurídica, financiera, técnica y pre-informe de evaluación técnica y económica | 08/03/2016 |
| Observaciones al resultado de las habilitaciones y evaluaciones | 10/03/2016 hasta las 4:30 p.m. |
| Informe de evaluación técnica y económica | 11/03/2016 |
| Comunicación de adjudicación | 14/03/2016 |
| Inicio de cobertura | 29/03/2016 a las 00:00 horas |

1.19. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo, por lo que sus disposiciones no pueden ser entendidas ni interpretadas de manera separada al que indique su contexto general. Los plazos establecidos en los Términos de Referencia y en sus anexos, se entenderán como días hábiles y los meses como calendario, salvo que de manera expresa se indique lo contrario; cuando el vencimiento de un plazo no corresponda a un día hábil o laborable, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente; el día sábado no se considera como día hábil.

Los Términos de Referencia harán parte del contrato de seguros que se celebre.

CAPITULO 2 - INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN

2.1. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente y hacer su manifestación por escrito dentro de la presentación de su propuesta, los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario en relación con su Propuesta, con el proceso de Invitación o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
- El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un tercero independiente, lo haga en su nombre.
- El Proponente se compromete al cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y se impone la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación de la Invitación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
- El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Invitación.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (57 1) 5629300 (57 1) 3341507; Fax (57 1) 5658671; línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 018000-913040; E-mail: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Edificio Galán Bogotá D.C., horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:45 p.m. lineaetica@positiva.gov.co

2.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Los documentos de la propuesta deben presentarse en el siguiente orden y serán de obligatorio cumplimiento:

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Aportar en original la Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO 1), firmada por el Representante Legal del Proponente indicando todos los datos requeridos.

Se debe tener en cuenta:

- En caso que la información y soportes suministrados en la propuesta no coincidan con la condición o naturaleza (Persona Jurídica) con que fue suscrito el ANEXO 1, este se tendrá como no presentado y generará **el rechazo de la propuesta**.
- Cuando la carta de presentación de la propuesta no guarde concordancia con lo manifestado en la propuesta económica, predominará la información contenida en la carta de presentación de la propuesta. Para estos efectos, la entidad se reserva el derecho de solicitar aclaración.

2.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente, deberá anexar en original el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Invitación. Cuando se prorrogue la fecha de cierre esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Objeto social: Debe contener la expedición de seguros
- El término de duración de la sociedad no podrá ser inferior al del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. La sociedad deberá haberse constituido con dos o más años de anterioridad, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- En caso que el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.
- Las personas jurídicas miembros de Consorcios y Uniones Temporales, deberán comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

2.2.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal tenga limitaciones para contraer alguna obligación en caso de aquella.

2.2.4. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado de constitución y representación, así como de la vigencia de inscripción del proponente como Compañía de Seguros, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presente oferta.

El no estar acreditado el proponente por la Superintendencia Financiera de Colombia en los términos del presente numeral al momento del cierre, dará lugar al rechazo jurídico de la oferta.

2.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará con la propuesta, el original de una garantía de seriedad de la misma a favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (Entidades Estatales), expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez (10%) por ciento, del valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR GRUPO O GRUPOS AL (LOS) CUAL (LES) PRESENTA OFERTA, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir del cierre de la presente Invitación.

Si se llegare a prorrogar el plazo de la Invitación, los Proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando sus integrantes, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los presentes términos, el Proponente debe modificarla dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta en los siguientes casos:

- Cuando el oferente no amplíe la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- Cuando el oferente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Invitación.
- Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación no concurra a expedir o a constituir la carta de amparo provisional y/o las pólizas objeto del presente proceso, dentro del plazo señalado por la Entidad.

2.2.6. RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O CONSTANCIA

El proponente debe presentar con su propuesta el original o copia del recibo de pago de la póliza de seriedad de la propuesta. El proponente debe presentar con su propuesta el recibo o constancia de pago de la prima, o una constancia de la Compañía Aseguradora en la cual se exprese que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

En caso de siniestro, la Garantía de Seriedad de la Oferta del oferente deberá responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

2.2.7. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente debe presentar con su propuesta, Certificación de Paz y Salvo en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales según corresponda, así:

Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

En el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra en paz y a salvo por concepto de aportes de seguridad social y parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de su propuesta, según lo establecido a este respecto en los literales anteriores. La omisión de este documento es subsanable.

Nota: El ANEXO 7 corresponde a un modelo para certificar lo mencionado en este punto. No obstante, si el proponente cuenta con uno diferente por parte de su firma de revisoría fiscal, éste será aceptado siempre y cuando contemple el presente requerimiento.

2.2.8. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales deben cumplir las condiciones señaladas en el artículo 6, 7 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las específicas que a continuación se describen:

- a) Nombre completo de los integrantes con el documento de identidad de cada uno, y NIT en caso de personas jurídicas.
- b) Indicar el título conforme al cual se presenta la propuesta (Consortio o Unión Temporal)
- c) Domicilio de cada uno de los integrantes.
- d) Indicación del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e) La duración del Consortio o de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- f) En caso de Unión Temporal señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- g) Designación del Representante Legal del Consortio o Unión Temporal.
- h) Objeto del Consortio o Unión Temporal, el cual será el mismo del contrato que llegare a suscribirse.
- i) Firmas de los integrantes.

La omisión de este documento o de cualquiera de los requisitos anteriores, con excepción del literal b), no es subsanable.

Además se debe tener en cuenta:

- Los integrantes de un Consortio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones, o de las sanciones en caso que se les apliquen, derivadas de la presentación de la propuesta o del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- Las personas o firmas que integran el Consortio o la Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes términos de referencia como si participaran en forma independiente.
- Determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del Consortio o Unión Temporal y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consortio y la Unión Temporal, según sea el caso.
- La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consortio o en la Unión Temporal a los demás integrantes de los mismos, según sea el caso.
- En ningún caso se podrá participar con más de una (1) propuesta al tiempo, ya sea que se actúe como persona jurídica como Consortio o Unión Temporal.
- Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberá tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo a los que presente propuesta.
- Para todos los efectos, la aseguradora líder será el único interlocutor válido y autorizado ante POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. durante este proceso y posteriormente a la Adjudicación.

NOTA: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá solicitar a los oferentes la presentación de documentos y/o aclaraciones a la oferta que se consideren necesarios y que no se encuentren enunciados en el presente numeral, o no hayan sido presentados dentro de

la propuesta. El término para la solicitud de la documentación será el comprendido entre el cierre de recibo de propuestas y la adjudicación. El término para la recepción de los documentos y/o aclaraciones solicitados será el día hábil siguiente a la fecha de su solicitud.

Nota: El ANEXO 8 y el ANEXO 9 corresponden modelos para documentar lo mencionado en este punto. No obstante, si el proponente cuenta con uno diferente, éste será aceptado siempre y cuando cumpla con la materialidad solicitada dentro del presente requerimiento.

2.2.9. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Los proponentes deberán anexar la certificación que expide la Contraloría General de la República vía WEB, en la que conste que no se encuentran reportados en el Boletín Fiscal de dicha entidad.

En caso de no presentarse, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. verificará que los oferentes no se encuentran incluidos dentro del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En caso que un Proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que deberá acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos, hasta el penúltimo día hábil antes de la adjudicación, so pena de rechazo de la propuesta.

2.2.10. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Cada proponente deberá diligenciar el formato único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública. Dicho formato podrá ser descargado de la página Web del Departamento Administrativo de la función pública (ANEXO 2).

El área usuaria del servicio verificará la información registrada en este formato y lo consignará en el espacio designado para el efecto

2.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Representante legal del proponente que firme la carta de presentación de la propuesta, deberá aportar la certificación de antecedentes disciplinarios a su nombre, expedida por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir del cierre de la presente invitación.

2.2.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe adjuntar el Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la DIAN.

2.2.13. FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SARLAFT

El Representante Legal del proponente deberá aportar debidamente diligenciado y en original el Formulario que se anexa a los presentes términos, identificado como ANEXO 4, el cual debe ser leído con detenimiento para su total diligenciamiento, deberá ser firmado y deberá tener impresa la huella legible del dedo índice derecho.

El área usuaria del servicio adelantará la entrevista y verificación respectiva, cuyo resultado hará parte de la habilitación técnica, de igual manera hará la consecución del reporte que arroje la consulta en las bases de datos del Due Diligence Support.

El área usuaria del servicio verificará la información registrada en este formulario y adelantará una entrevista con el proponente, en aras de conocerle. Si como resultado se obtiene que la entrevista es insatisfactoria o el proponente aparece reportado en alguna lista vinculante sobre lavado de activos, la propuesta será rechazada.

2.2.14. REGISTRO DE PROVEEDORES EN GESCONT

El representante legal del proponente deberá aportar la impresión del correo electrónico que reciba del sistema de contratación GESCONT disponible a través de la página Web de la Compañía en el link de Contratación/Procesos de contratación; para tal efecto deberá inscribirse y diligenciar completamente el formulario para la respectiva validación como proveedor de la Compañía.

2.2.15. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

2.2.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria en la cual conste el número de cuenta en la cual se le consignarán los saldos que resulten a su favor de la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicatario de la presente invitación.

2.2.17. LISTA RESTRICTIVA DE LAVADO DE ACTIVOS

Con la presentación de la oferta, el representante legal del proponente certifica bajo gravedad de juramento que ni él ni la persona jurídica que representa, se encuentran incluidos en alguna de las listas restrictivas de lavado de activos.

2.2.18. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INVESTIGACIÓN PENAL

Con la presentación de la oferta, el representante legal del proponente certifica bajo gravedad de juramento que ni él ni la persona jurídica que representa, se encuentran bajo investigación penal.

2.3. ASPECTOS FINANCIEROS

2.3.1. ESTADOS FINANCIEROS Y DECLARACIÓN DE RENTA

El proponente deberá aportar junto con su propuesta los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible de declaración de renta del año 2014.
2. Fotocopia legible de los Estados Financieros firmados, comparativos de los años 2013 y 2014 con corte a 31 de diciembre y anexos compuestos por:
 - Balance General.
 - Estado de Resultados.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Dictamen de revisor Fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo).

En los casos en que no se esté obligado a contar con Revisor fiscal, se deberá anexar:

- Certificación que justifique y demuestre la no obligatoriedad de contar con él, firmada por el Representante Legal.

Los estados financieros deben contar con la clasificación y discriminación detallada que permita realizar la validación y cálculo de los indicadores que se requieren para la verificación financiera, en los casos en los que la clasificación y discriminación no permita hacer dicha identificación, se debe adjuntar:

- Certificación expedida por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo), en donde se detallen cada uno de los indicadores su cálculo o resultado y las cifras que los componen.

2.3.2. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL

Fotocopia ampliada al 150% de la tarjeta profesional, tanto del Contador como del Revisor Fiscal (en caso de que se esté obliga a tenerlo).

En caso de no ser adjuntado, el proponente debe presentarlo dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta:

- Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana y

cuando la información sea expresada en miles u otro múltiplo se debe indicar tal condición. En caso de discrepancia entre la información contenida en la declaración de renta y la información contenida en los estados financieros, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicitará las aclaraciones correspondientes.

2.3.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL

Se debe presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de la Inscripción y de antecedentes disciplinarios del Contador y el Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con no más de tres (3) meses calendario de expedición.

En caso de no ser adjuntado o no estar vigente el Proponente debe presentarlo dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

2.3.4. DECLARACIÓN DEL CONTROL DE LEY PATRIMONIO ADECUADO - SEGUROS

Se deberá presentar copia simple de los siguientes formatos (reportados ante la Superintendencia Financiera de Colombia):

- Formato 478: Riesgo de Suscripción,
- Formato 479: Riesgo de Activo (Activos Ponderados por Nivel de Riesgo)
- Formato 480: Patrimonio Técnico Vs. Patrimonio Adecuado

El documento adjunto debe corresponder al enviado al ente supervisor, con corte a diciembre de 2015.

2.3.5. CALIFICACIÓN DE FORTALEZA FINANCIERA

En caso de poseerla, se deberá presentar copia simple del documento idóneo que acredite la más reciente calificación de fortaleza financiera, otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

El objetivo del presente proceso consiste en contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de Positiva Compañía de Seguros S.A. y aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los presentes Términos. Por tanto, la propuesta debe evidenciar cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.4.1. PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá presentar una propuesta por grupo ó grupos de pólizas y deberá incluir la siguiente información:

- Las coberturas y sublímites asegurados, cláusulas adicionales, y en general las condiciones ofrecidas para cada grupo, según lo indicado en los presentes términos, las cuales prevalecen sobre los condicionados generales.
- La sujeción a los textos de las coberturas y cláusulas complementarias, consignadas en los presentes Términos, será parámetro fundamental en la evaluación de las propuestas.
- Las demás que se requieran para evaluar la propuesta.

2.4.1.1. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS Y SUS ANEXOS

El proponente deberá presentar los ejemplares de cada una de las pólizas para las cuales presenta oferta.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la ENTIDAD. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias del ANEXO 13 prevalecen sobre los condicionados generales de las pólizas a contratar.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

2.4.1.2. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

El proponente deberá señalar el término de respuesta y los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos para los cuales presente oferta, sin que sean admitidos documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del C. Co. para el asegurado. Los documentos mencionados NO PODRÁN ser tomados como documentos mínimos para el reconocimiento del siniestro ni ser un obstáculo para el pago de la indemnización, siendo procedente la aplicación de las sanciones de que trata el artículo 1080 del Código de Comercio, en cuanto al no pago dentro del mes siguiente a la demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. (Serán ineficaces las solicitudes de documentos o requisitos que no tengan como fin la demostración de ocurrencia y cuantía, independiente de su denominación, fase de la reclamación, actividad, etc.).

El proponente deberá indicar el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago, repondrá el bien o emitirá las autorizaciones pertinentes para iniciar la reparación de automotores. Debe tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de

los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la ENTIDAD o el beneficiario, formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

NOTA 1: El proponente deberá indicar en qué casos, de manera concreta (indicar uno a uno), se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiendo que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito y de manera quincenal a la ENTIDAD, a través del intermediario de seguros, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar quincenalmente sobre el avance del siniestro, a través del intermediario de seguros, es del asegurador.

NOTA 2: Para los pagos de indemnizaciones por pérdidas totales en el seguro de automóviles, una vez suministrados los documentos por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. donde acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida, la Aseguradora debe realizar el pago de la indemnización correspondiente dentro de los términos establecidos, aclarando que la indemnización no será retenida por trámites de traspaso, los cuales en un periodo no mayor de 90 días POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se compromete a realizar ese trámite, sin perjuicio de los eventos o circunstancias ajenas a su voluntad que impidan la realización de este trámite dentro del periodo mencionado.

2.4.1.3. INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y ESTILO DE OPERACIÓN

El Proponente deberá relacionar:

- a) La infraestructura tecnológica y humana con la que cuenta para atender el objeto contractual. Debe discriminar como mínimo:
 - un organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del (los) contrato(s) de seguros, donde refleje la organización del proponente o de cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal.
 - relación de las sucursales en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina.
 - los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Bogotá, como son:
 - Director o responsable de la atención
 - Responsable de la expedición de las pólizas
 - Responsable de la atención de los siniestros (si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición)
 - Responsable de cartera
- b) los operadores de asistencia que apoyarían a la Entidad, indicando como mínimo especialidad, nombre, dirección, teléfono, ciudad y datos de cobertura (geográfica / servicios).
- c) su sistema de continuidad del negocio, indicando de qué manera cumple con los estándares mínimos según la normatividad aplicable.
- d) información relevante que le permita a la Entidad dilucidar su estilo de operación, incluyendo pero no limitándose a las características del sistema de gestión de la calidad que tenga implementado.
- e) Propuesta de cronograma de actividades, que contemple como mínimo: actividades de

valor agregado, capacitaciones, termografías, comités trimestrales de manejo, administración del programa, siniestros e inspección de riesgos. No obstante, estos se toman como propuestas las cuales serán puestas en firme (y ajustables) luego de adjudicarse el programa y de común acuerdo con la entidad y el corredor de seguros.

2.4.1.4. REASEGURADORES

El Proponente deberá relacionar un listado con su nómina de reaseguradores, indicando por cada uno:

- Nombre
- Porcentaje de participación dentro del staff de reaseguradores del oferente
- Ubicación geográfica de origen
- Fecha de la más reciente calificación de fortaleza financiera
- Firma que adelantó la más reciente calificación de fortaleza financiera
- Resultado de la más reciente calificación de fortaleza financiera
- Fecha de otorgamiento de inscripción en el REACOEX⁵
- Si su registro en el REACOEX está vigente

Así mismo, adjuntar copia de la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros (REACOEX), de cada uno de los reaseguradores que respaldan su operación.

2.4.1.5. SERVICIOS ADICIONALES

La Aseguradora deberá indicar los servicios adicionales que pondrá a disposición de la Entidad, para la ejecución del contrato de seguros, teniendo en cuenta que como mínimo deberá ofrecer:

- Capacitaciones, mínimo cuatro horas para cada uno de los ramos, que debe contener coberturas, exclusiones, trámite y ajuste de siniestro.
- Inspección de riesgos, mínimo a las tres principales ciudades que escoja la Entidad, en ciudades capitales.
- Mínimo 3 estudios de termografías, a sedes de la Entidad en ciudades capitales.

2.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

2.4.2.1. CERTIFICACIONES DE PRIMAS

El proponente deberá anexar una certificación de experiencia firmada por el representante legal, sobre contratos suscritos en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas, la cual debe acreditar cuatro (4) clientes⁶, cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto de la presente contratación. De acuerdo con el grupo para el que se presente oferta, se deberá cumplir con lo siguiente:

⁵ REACOEX: Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior (Superintendencia Financiera de Colombia)

⁶ En caso de registrar más referencias de las solicitadas, se tomarán las cuatro que tengan valores superiores de prima (que cumplan con todos los requisitos solicitados)

| | |
|---------|--|
| Grupo 1 | La certificación debe ser igual o superior al promedio del presupuesto oficial entre las vigencias anuales, aproximado al múltiplo de mil superior (en este caso, \$330.000.000,00). Se aceptarán las certificaciones que atestigüen como mínimo 3 de los 5 ramos solicitados. |
| Grupo 2 | La certificación debe certificar programas con valores asegurados con mínimo 500 smmlv de la época de expedición. |
| Grupo 3 | Certificar que está autorizado para expedir y comercializar el ramo de seguro obligatorio contra accidentes de tránsito – SOAT y que se compromete a expedir los SOAT que Positiva Compañía de Seguros S.A. |

Todas las certificaciones de experiencia deberán reunir mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Fecha de iniciación del contrato
- d) Fecha de terminación del contrato.
- e) Objeto del contrato.
- f) En caso de que la certificación sea expedida por un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, porcentaje que será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de experiencia.
- g) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- h) Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
- i) Nombre y número telefónico del contratante, para verificación de la información.

Si el proponente no ha ejecutado dentro de este período contratos similares por valor igual o superior al señalado, la propuesta no será tenida en cuenta y será rechazada.

Se entiende por contratos con objeto similar aquellos que él proponente haya ejecutado y que versen sobre actividades relacionadas con el aseguramiento. No son válidos aquellos que sustentan servicios dirigidos a hogar o mediante promociones.

Para establecer la experiencia del proponente para el caso de las uniones temporales, se determinará separadamente la experiencia de los integrantes. La experiencia obtenida se multiplica por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal. El total de la experiencia de la unión temporal estará dada por la sumatoria de las experiencias de cada integrante.

Para establecer la experiencia del proponente para el caso de los consorcios, se determinan separadamente la experiencia de los consorciados. La experiencia se suma y divide por el número de integrantes del consorcio, éste resultado consolidado es la experiencia total del consorcio.

Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva la facultad de verificar la información y solicitar las respectivas aclaraciones de considerarlo necesario. Si alguna referencia no fuere verificable, la Entidad no la tomará en consideración.

2.4.2.2. CERTIFICACIONES DE PAGO DE SINIESTROS

Los proponentes deberán presentar una certificación firmada por el representante legal, correspondiente a cuatro (4) clientes⁷, sobre el pago de siniestros que comprendan objeto de la presente contratación por grupo, al menos dos (2) del sector público, para cada grupo propuesto. Cada referencia debe indicar los datos de contacto del cliente para verificar la información.

Las certificaciones emitidas deben corresponder a siniestros que afectaron pólizas o contratos suscritos en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas, cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto de la presente contratación. Los valores mínimos por certificación, según el grupo ofrecido deben ser:

| | |
|---------|---|
| Grupo 1 | Cada siniestro como mínimo una cuantía de \$100.000.000,00 |
| Grupo 2 | Cada siniestro como mínimo una cuantía de \$30.000.000,00. Se aceptan certificaciones del ramo de responsabilidad civil extracontractual |
| Grupo 3 | En este grupo será suficiente la certificación de experiencia del numeral 2.4.2.1, por cuanto sus clausulados y condiciones de pago de siniestros están regulados por la ley. |

Para establecer la experiencia del proponente para el caso de las uniones temporales, se determinará separadamente la experiencia de los integrantes. La experiencia obtenida se multiplica por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal. El total de la experiencia de la unión temporal estará dada por la sumatoria de las experiencias de cada integrante.

Para establecer la experiencia del proponente para el caso de los consorcios, se determinan separadamente la experiencia de los consorciados. La experiencia se suman y dividen por el número de integrantes del consorcio, éste resultado consolidado es la experiencia total del consorcio.

Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva la facultad de verificar la información y solicitar las respectivas aclaraciones de considerarlo necesario. Si alguna referencia no fuere verificable, la Entidad no la tomará en consideración.

2.4.3. EMISIÓN DE NOTAS DE COBERTURA, PÓLIZAS Y PERFECCIONAMIENTO

El (los) adjudicatario(s) deberá(n) entregar la(s) póliza(s) objeto de la contratación, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de adjudicación.

La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación, deberá(n) otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser presentada a Positiva Compañía de Seguros S.A. dentro del día hábil de comunicación de la adjudicación.

Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva el derecho de contratar los seguros para todos los bienes consignados en los presentes Términos, o excluir los que de acuerdo con su criterio

⁷ En caso de registrar más referencias de las solicitadas, se tomarán las cuatro que tengan valores superiores de prima (que cumplan con todos los requisitos solicitados)

y conveniencia determine. De igual manera, cuando estén en vigencia los contratos de seguros, Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, etc. El asegurador se obliga a aceptar estas modificaciones y si se trata de inclusiones a dar para las mismas, iguales condiciones a las ofrecidas inicialmente.

En las notas de cobertura y/o pólizas deberá establecerse la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio.

El contrato de seguros se perfeccionará con la emisión y suscripción del documento de amparo provisional o de las pólizas.

2.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para los tres (3) grupos o para uno o varios de los grupos, teniendo como techo el presupuesto disponible definido en el Numeral 1.6 - FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN de los presentes términos de referencia. Para los que presente oferta debe considerar lo siguiente:

- La propuesta económica debe considerar los costos que le represente la operatividad a cada uno de los proponentes.
- Serán por cuenta del Contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato sean estos de carácter nacional, departamental, municipal o distrital, régimen tributario que manifiesta conocer el Contratista. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de firma y ejecución del contrato, los impuestos incluidos en la misma aumentan o se crean nuevos tributos, serán estos por cuenta y riesgo del Contratista, salvo en aquellos casos en las que la exigencia respectiva tenga como sujeto pasivo únicamente a Positiva.
- El tratamiento tributario que se dé a la operación contratada, corresponderá a la naturaleza de la misma. Significa esto que, todas las retenciones y descuentos a que haya lugar serán los contemplados en la legislación fiscal vigente.
- El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las pólizas suscritas, conforme con la liquidación efectuada por La Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y, Positiva Compañía de Seguros S.A. no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no efectuará pago alguno que no se encuentre soportado debidamente, de acuerdo con las normas fiscales vigentes en materia de facturación.
- El oferente deberá presentar su propuesta económica para cada una de las pólizas objeto de la Contratación, discriminando por póliza el valor de las primas y el IVA. Para tal efecto debe diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta. Así mismo debe indicar claramente las tasas aplicables para la determinación del costo de la oferta.
- Las tasas, primas de la propuesta deberán mantenerse en firme por noventa (90) días

calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta. Una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir durante toda la vigencia técnica contratada.

- El proponente debe señalar los deducibles aplicables, detallando para cada grupo los amparos a los cuales son aplicables, de acuerdo con las tablas indicadas en las condiciones complementarias.
- Positiva Compañía de Seguros S.A. efectuará la verificación aritmética de las operaciones. En caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario.

Los COSTOS se refieren a aquellos que son indispensables para la ejecución del objeto del contrato de acuerdo con el alcance fijado en los presentes términos de referencia, los cuales incluyen costos por:

- Personal asignado al proyecto.
- Gastos de desplazamiento (Transportes Terrestres y aéreos, alojamiento, alimentación etc.).
- Otros costos como: impuestos, seguros y gastos de legalización del contrato, entre otros.

CAPITULO 3 - EVALUACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES Y SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., efectuará la verificación de los criterios habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas.

La selección del asegurador que amparará los intereses asegurables de Positiva se efectuará teniendo en cuenta aquellos proponentes que haya (n) sido declarados como HABILITADO(s) en los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

3.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Durante el análisis de las propuestas - que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre, salvo en los casos de negociación (en caso de establecerse dentro de estos términos).

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., efectuará la verificación de las propuestas y solicitará aclaraciones a los oferentes, durante el periodo contemplado en el cronograma del proceso de selección.

Cuando el plazo señalado para realizar las verificaciones, a juicio de la Entidad no sea suficiente para garantizar la selección objetiva del contratista, mediante acto administrativo podrá establecer un nuevo plazo, que no excederá el término inicialmente fijado.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y no de calificación, razón por la cual no tienen puntaje.

| Criterios de evaluación | Puntaje |
|--------------------------------|----------------|
| Aspectos Jurídicos | Habilitante |
| Aspectos Financieros | Habilitante |
| Aspectos Técnicos | Habilitante |

3.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA (Factor Habilitante. Sin puntaje)

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos de orden legal y normativos estipulados en los presentes términos, verificando el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos. Para este efecto se emitirá concepto dando a conocer en forma explícita aquella(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n), verificando el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.2-ASPECTOS JURÍDICOS del presente documento.

De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

Se verificarán los requisitos que deben reunir los proponentes y los documentos de contenido jurídico que integran las propuestas presentadas y que habilitan a cada oferente para participar en el presente proceso, de acuerdo con lo exigido en estos Términos de Referencia y en las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no dará puntaje pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica. Se evaluará HABILITADA O NO HABILITADA.

La información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos a los términos de referencia, deberá ser diligenciada y presentada en forma impresa. Por lo anterior se rechazarán las propuestas presentadas a lápiz, o en forma no impresa que permitan su posterior alteración.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por La Entidad en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.1.2. HABILITACIÓN FINANCIERA (Factor Habilitante Sin Puntaje)

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en los presentes términos, Para este efecto, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n), verificando el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento.

En caso en que el proponente no anexe los documentos solicitados en el presente numeral, deberá allegarlos dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Entidad Contratante, los cuales si no se presentan, se procederá a declarar la propuesta como NO HABILITADA.

3.1.2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse, en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

- a. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ O RAZÓN CORRIENTE:** Dado que el interés de la Compañía es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras y contractuales de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones a corto plazo, se ha determinado el índice de liquidez o razón corriente definido como el cociente entre el activo corriente y el pasivo corriente:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente (sin reservas)}} \text{ [número de veces]}$$

El índice de liquidez o razón corriente solicitada es: mayor que 1

- b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Se define el endeudamiento como la proporción que existe entre el valor total de los pasivos y el valor total de los activos, que permite tener una idea del respaldo que la compañía ofrece en el cumplimiento de sus actividades, y determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Endeudamiento(\%)} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} \times 100\%$$

El índice de endeudamiento solicitado es: menor que el 70%

- c. ÍNDICE DE OPERATIVIDAD:** Corresponde al cociente entre el capital de trabajo calculado como la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes y el valor del presupuesto oficial de la oferta. Este indicador muestra la capacidad financiera que soporta la maniobra operativa de una empresa:

$$\text{Índice de Operatividad} = \frac{\text{Activos corrientes} - \text{Pasivos corrientes (sin reservas)}}{\text{Valor del presupuesto oficial}}$$

El índice de operatividad solicitado es: mayor que el 50%

- d. CAPITAL DE TRABAJO:** Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

$$\text{Capital de Trabajo (\$)} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente (sin reservas)}$$

El capital de trabajo debe ser POSITIVO

- e. PATRIMONIO TÉCNICO Vs PATRIMONIO ADECUADO:** El oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010

$$\text{Diferencia de patrimonio} = \text{Patrimonio técnico} - \text{Patrimonio Adecuado}$$

El resultado de la diferencia entre el patrimonio técnico y el patrimonio adecuado debe ser POSITIVO

Para la verificación de los indicadores, los proponentes deberán aportar la documentación establecida dentro del numeral 2.3- ASPECTOS FINANCIEROS:

a. Fotocopia legible de los Estados financieros firmados, comparados del 2014 y 2015 con corte a 31 de diciembre y anexos compuestos por:

- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Notas a los Estados Financieros.
- Dictamen de revisor Fiscal⁸ (en caso de estar obligado a tenerlo).

En los casos en que no se esté obligado a contar con Revisor fiscal, se deberá anexar:

- Certificación que justifique y demuestre la no obligatoriedad de contar con él, firmada por el representante legal.

Los estados financieros deben contar con la clasificación y discriminación detallada que permita realizar la validación y cálculo de los indicadores que se requieren para la habilitación financiera, en los casos en los que la clasificación y discriminación no permita hacer dicha identificación, se debe adjuntar:

- Certificación expedida por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo), en donde se detallen cada uno de los indicadores su cálculo o resultado y las cifras que los componen.
- b. Fotocopia ampliada al 150% de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de la Inscripción y antecedentes disciplinarios emitido por la junta central de contadores⁹, tanto del Contador como del Revisor Fiscal (en caso de que se esté obliga a tenerlo) con no más de tres (3) meses calendario de expedición.
- c. Fotocopia legible de declaración de renta de la presente anualidad.
- d. Se deberá presentar copia simple de los siguientes formatos (reportados ante la Superintendencia Financiera de Colombia):
- Formato 478: Riesgo de Suscripción,
 - Formato 479: Riesgo de Activo (Activos Ponderados por Nivel de Riesgo)
 - Formato 480: Patrimonio Técnico Vs. Patrimonio Adecuado

El documento adjunto debe corresponder al enviado al ente supervisor, con corte a diciembre de 2015.

- e. Además debe tenerse en cuenta que.
- Toda la información financiera de compañías legalmente establecidas en Colombia

⁸ Se debe tener en cuenta que el dictamen que presente el oferente (en caso que aplique), tendrá efectos de inhabilitación dependiendo de la calidad del pronunciamiento, de modo que si el dictamen es negativo o si se realiza una abstención de presentarlo se inhabilitará la propuesta, y si se presenta con salvedades, Positiva podrá inhabilitar la propuesta al evaluar el caso.

⁹ En caso de evidenciar antecedentes, Positiva Podrá considerar la salvedad en el dictamen de los estados financieros.

deberá ser presentada en moneda legal colombiana¹⁰ y cuando la Información sea expresada en miles u otro múltiplo se debe indicar tal condición. En caso de discrepancia entre la información contenida en la declaración de renta y la información contenida en los estados financieros, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicitará las aclaraciones al oferente.

- Los integrantes de los consorcios o uniones temporales presentarán los Estados Financieros en forma independiente.
- Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad se aportará con sujeción a las leyes nacionales.
- La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3.1.3. HABILITACIÓN TÉCNICA (Factor Habilitante. Sin puntaje)

POSITIVA Compañía de Seguros S.A., realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos de orden técnico estipulados en los presentes términos.

Las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el ANEXO 13 de los presentes términos de referencia y corresponden a las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse. Por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

El ANEXO 13 no requiere ser adjuntado a la oferta que se presente, y Positiva Compañía de Seguros S.A entenderá ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la oferta. El proponente, con la sola presentación de su oferta autoriza la entidad contratante para que tenga como condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias ofrecidas las contenidas en el citado anexo. En el evento en que un proponente incluyera en su oferta el ANEXO 13, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, aspecto que declara y acepta el proponente con la sola presentación de su oferta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del ANEXO 13 corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del ANEXO 13 prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Para este efecto se emitirá concepto dando a conocer en forma explícita aquella(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

¹⁰ En caso de no estar establecida en Colombia deberá aportar sus estados financieros en la moneda local del país donde está establecida para el desarrollo de la actividad y periodo evaluado.

De conformidad con lo anterior, si una propuesta no cumple con los requisitos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva oferta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El estudio y evaluación de los aspectos, técnicos y económicos de las propuestas lo realizarán las dependencias correspondientes de Positiva Compañía de Seguros S.A. y el Corredor de Seguros, de acuerdo con las condiciones y factores de evaluación señalados.

Positiva Compañía de Seguros S.A., con la asesoría del corredor de seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa y técnica; sea la más favorable para la entidad y se ajuste a los Términos de Referencia.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los presentes Términos.

Aquellas ofertas que hayan sido HABILITADA(S) en los requisitos jurídicos, financieros y técnicos serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de mil (1.000) puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

| FACTORES | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
|---|------------------------|----------------------|
| FACTOR ECONOMICO | | 700 |
| A – Menor prima y tasas | 400 | |
| B – Menores Deducibles | 300 | |
| FACTOR DE CALIDAD | | 300 |
| C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables. | 300 | |
| TOTAL | | 1.000 |

El máximo puntaje por cada póliza será de 1.000 puntos, al igual que el puntaje para cada grupo será de 1.000 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza los cuales se aplicaran a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por grupo, así:

| GRUPO 1 | % DE PARTICIPACIÓN |
|---|---------------------------|
| a) Todo riesgo daños materiales | 30% |
| b) Responsabilidad civil extracontractual | 15% |
| c) Manejo global para entidades oficiales | 20% |
| d) Automóviles | 15% |
| e) Transporte de Mercancías | 10% |
| f) Transporte de Valores | 10% |

GRUPOS 2 Y 3: serán evaluados al 100%, cada grupo sobre 1000 puntos.

Teniendo en cuenta que para la póliza de automóviles NO se acepta la aplicación de deducibles, el puntaje correspondiente se sumará al ítem de menor prima.

Nota: En el presente proceso no se involucran bienes ni servicios de origen extranjero, razón por la cual no se incluyen los puntajes dispuestos en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

3.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (700 puntos)

3.2.1.1. MENOR PRIMA Y TASAS (400 PUNTOS)

La menor prima por póliza para los grupos 1 y 2 tendrá una calificación de cuatrocientos (400) puntos y las demás, una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres simple.

Nota: Teniendo en cuenta que para el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT grupo No 3, no se aplican deducibles, ni condiciones complementarias, el puntaje será de 1.000 para menor prima.

3.2.1.2. MENORES DEDUCIBLES (300 PUNTOS)

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza en el cuadro de condiciones complementarias, advirtiendo que para el ramo de automóviles la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles en ningún amparo, y en consecuencia, los puntos que se hubieran otorgado por deducibles, se sumará al ítem de menor prima.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza. Así mismo, se aclara que en el evento de presentarse deducibles diferentes por parte de varios oferentes dentro de un mismo rango, se calificará con el máximo puntaje al oferente

que ofrezca el menor deducible dentro del rango y los demás de forma proporcional, aplicando una regla de tres.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

3.2.2. FACTOR CALIDAD TECNICO (300 puntos)

3.2.2.1. CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES (300 PUNTOS)

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorios de cada una de las pólizas que integran cada grupo, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en los cuadros de condiciones complementarias para cada uno de los ramos materia de contratación, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer de determinar si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c.

3.2.2.1.1. CLÁUSULAS QUE REQUIEREN INDICAR SOLAMENTE SU ACEPTACIÓN:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según cuadro de condiciones complementarias de cada póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

3.2.2.1.2. CLÁUSULAS QUE REQUIEREN INDICAR UN LÍMITE O SUBLÍMITE

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en dinero y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero puntos.

3.2.2.1.3. CLÁUSULAS QUE REQUIEREN SUBLÍMITE ENTRE LOS RANGOS SUGERIDOS

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el proponente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se realizará haciendo la comparación con los mayores límites en el agregado aplicando una regla de tres.

3.2.2.1.4. NOTAS GENERALES PARA EL FACTOR TÉCNICO COMPLEMENTARIO

- En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtiene un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.
- Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.
- Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.
- En el evento en que los slips presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones complementarias.

3.3. DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los Términos de Referencia. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de referencia y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Para los grupos 2 y 3: Si dentro del empate está un proponente adjudicatario del grupo 1, prevalecerá el oferente que haya presentado oferta para el grupo 1.
2. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros,
3. En caso de persistir el empate se preferirán las ofertas presentada por Mipymes nacionales.
4. En caso de persistir el empate se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

5. En caso de persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
6. En caso de persistir el empate, se hará sorteo.

3.4. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en estos términos para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros.
- b) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en la ley en el proponente, o su representante legal, sus socios.
- c) Presentación de propuesta parcial.
- d) Borriones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de la oferta.
- e) Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los Documentos de la Propuesta, aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.
- f) Cuando POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en estos términos.
- g) Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
- h) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo, vía fax o correo electrónico o entregada en lugar diferente al indicado en los presentes términos.
- i) Si el proponente no acredita la capacidad jurídica, financiera y/o técnica exigida en los términos de referencia.

- j) Si la oferta económica presentada es artificialmente baja y no se encuentra debidamente sustentado.
- k) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
- l) Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- m) Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones.
- n) Cuando un proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
- o) Cuando la propuesta se presente con posterioridad al cierre del proceso.
- p) Cuando la propuesta económica este por fuera de los porcentajes (%) establecidos para la presente Invitación
- q) Las demás causales mencionadas en el presente documento.

3.5. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la contratación, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada.

3.6. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente no podrán hallarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en el proceso de Selección y contratar POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso del proceso de selección se entenderá que renuncia a su participación y a los derechos surgidos del mismo.

CAPITULO 4 - CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los presentes términos, la propuesta presentada y las garantías que se expidan.
- b. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en los presentes términos, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- c. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g. Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- h. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- i. El CONTRATISTA con la suscripción de los seguros, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- j. EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en los presentes términos, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional del CONTRATISTA y ello causare un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.
- k. En el evento que EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de contratación, conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA.
- l. La información o los datos a los cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado el contrato. Además el CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado

a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha el CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que el CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, el CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

m. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la Ley.

4.2. OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

En virtud del contrato, Positiva Compañía de Seguros S.A. se obliga a:

- a. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
- b. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de éste proceso.
- d. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4.3. FORMA DE PAGO

Expedición anual sujeta a las condiciones adjudicadas. Positiva Compañía de Seguros S.A. cancelará el valor de cada certificado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la correcta presentación del documento de cobro objeto de las pólizas correctamente expedidas y previa la presentación del Certificado de recibo a satisfacción de las pólizas suscrito por parte de quien ejerce el control de ejecución. Para el manejo de actualización de valores, las partes podrán pactar mecanismos de agrupación de anexos facturables mediante cortes periódicos de información, teniendo como base que la mecánica de gestión de valores asegurados implica operación de tipo crédito y débito que puede ser simultánea.

Si el(los) documento(s) de cobro no ha(n) sido correctamente elaborado(s), el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las

demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

A conveniencia de la Entidad, se podrá solicitar la aplicación de saldos a favor, bonos y descuentos a las primas pendientes, convertirlas en mayor vigencia técnica de acuerdo con las tasas ofrecidas por el proponente o el reintegro (devolución).

Para efectos de realizar el desembolso correspondiente a cada pago, el contratista debe acompañar copias legibles de los pagos efectuados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: No se aceptará una forma de pago distinta a la indicada en el presente numeral.

4.4. DESCUENTOS

En el valor de su propuesta, el proponente debe tener en cuenta que Positiva Compañía de Seguros S.A. efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y territorial vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el y con la actividad objeto del contrato. Las retenciones estarán sometidas a las modificaciones que sufran las normas vigentes sobre la materia.

4.5. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El (Los) contrato (s) resultante (s) del presente Proceso de Selección (en este caso, las pólizas), se perfeccionará (n) y legalizará (n) conforme siguiendo las normas de derecho privado, por lo indicado en la reglamentación interna de la entidad en materia de contratación y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes. El contrato es la misma Póliza que se emita como resultado del presente proceso.

Si el adjudicatario no concurre a la emisión de los seguros a satisfacción de la Entidad dentro del término señalado, quedará a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A., en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, de conformidad con la normatividad vigente.

En este evento, Positiva Compañía de Seguros S.A. adjudicará, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta esté dentro de las condiciones de lo solicitado en los presentes términos.

4.6. SUPERVISIÓN

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supeditadas a la Supervisión que ejerza Positiva Compañía de Seguros S.A., para la verificación del desarrollo del contrato de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo, sin que esa Supervisión releve al Contratista de sus responsabilidades. El Contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que le haga el Supervisor, de acuerdo con las actividades señaladas en los presentes términos, en la oferta y en el contrato celebrado.

A continuación se determinan, tanto el plazo para la suscripción, legalización e inicio del contrato, así como las cláusulas generales del mismo.

4.7. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se suscribirá con el adjudicatario, será un contrato de Seguros (Póliza). La Adjudicación se realizará por grupos y no de forma independiente para cada una de las pólizas.

La oferta y los presentes términos formarán parte integral del respectivo contrato. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: a) Términos de referencia, b) Propuesta y c) Contrato (póliza).

Las pólizas expedidas por la compañía aseguradora que resulte favorecida con la adjudicación del presente proceso de selección, constituyen el contrato de seguro, para efectos del estatuto de contratación administrativa y tendrá los efectos legales a que haya lugar. En ella se establecerá las condiciones generales y particulares exigidas en estos términos, las condiciones adicionales ofrecidas por el proponente en cuanto no se opongan a lo establecido en los mismos y las siguientes cláusulas obligatorias:

4.8. SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Es la entrega de las sumas de dinero que Positiva Compañía de Seguros S.A. se obliga a pagar a la aseguradora en virtud del contrato de seguro. Se subordinará al trámite administrativo para su pago.

En aras de garantizar que con la disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación se obtenga el mayor período de cobertura, Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva la facultad de adjudicar por una vigencia mayor al término mínimo antes indicado, siempre y cuando el proponente ofrezca, para el periodo adicional, las mismas condiciones de la vigencia mínima.

NOTA: Para efectos de la consideración de la adjudicación por una vigencia mayor al término mínimo de las vigencias señaladas y con el fin de calcular el valor de las primas aplicables a vigencias adicionales, al término mínimo, con la presentación de su oferta el proponente brinda la aceptación expresa para la aplicación de las tasas a prorrata o la liquidación de la fórmula de proporcionalidad simple frente al ofrecimiento de la vigencia mínima.

Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva el derecho de reajustar los valores asegurados y de excluir o de incluir nuevos funcionarios a la póliza y la compañía aseguradora se compromete a aceptarlos en las mismas condiciones pactadas en la póliza respectiva.

ANEXO 1. MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha
Señores
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Bogotá

REF. PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Respetados Señores:

_____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ domiciliado en _____, actuando en nombre y representación de _____ tal y como consta en el certificado de constitución y representación legal, afirmo bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto las siguientes condiciones:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometen al Proponente.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

Que no nos hallamos incurso en alguna (o algunas) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que ni yo, ni la persona jurídica que represento, estamos incluidos en alguna de las listas restrictivas (vinculantes) de lavado de activos.

Que ningún representante legal de la persona jurídica que represento se encuentra investigado penalmente.

Que nos comprometemos a apoyar la acción del Estado Colombiano y de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumimos explícitamente los compromisos anticorrupción resaltados en los presentes términos de referencia, sin perjuicio de nuestra obligación de cumplir la ley colombiana.

Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Compañía y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a otorgar las Garantías requeridas y a suscribir éstas y el contrato (expedición de las pólizas), dentro de los términos señalados para ello, así como a asumir por nuestra cuenta los demás gastos de legalización del mismo.

Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

Que los precios de la propuesta son válidos por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora del cierre de la contratación. Si se amplían los plazos, la propuesta continuará vigente por dicha prórroga. Si resultaremos adjudicatarios, una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de su adjudicación.

Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma. Así mismo, con la sola presentación de esta oferta

autorizamos a la entidad contratante para que tenga como condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias ofrecidas las contenidas en los términos de referencia. En el evento de incluir en nuestra oferta información o condicionamientos en contravía a los básicos solicitados, aceptamos que estos no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta.

Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

Los valores de mi propuesta son:

| № | RAMO | VALOR ASEGURADO | PRIMA | IVA | TOTAL |
|---|---|-----------------|-------|-----|-------|
| 1 | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | | | | |
| | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | | | |
| | MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES | | | | |
| | AUTOMÓVILES | | | | |
| | TRANSPORTE DE MERCANCÍAS | | | | |
| | TRANSPORTE DE VALORES | | | | |
| 2 | RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (DECRETO 2269 DE 1993) | | | | |
| 3 | SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT | | | N/A | |
| | | Total-> | | | |

Valor total de la oferta (en letras): _____

La garantía de seriedad de la propuesta está expedida por _____ (Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia) por un valor de _____ (Expresar en números y Letras), la cual se encuentra en el folio _____.

Los datos de la empresa son:

Denominación o razón social: _____
 Nit Número _____
 Matrícula Mercantil _____
 Domicilio, ciudad y país: _____
 E-mail _____
 Teléfono y fax: _____

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal _____
 Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____
 Cargo _____

ANEXO 2. CUADRO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA

| GRUPO | RAMO | VALOR ASEGURADO | DEDUCIBLES | TASAS ANUALES | PRIMA | IVA | TOTAL |
|---------|---|-----------------|------------|---------------|-------|-----|-------|
| 1 | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES. | | | | | | |
| | Discriminar Amparo de suelos y terrenos | | | | | | |
| | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | | | | | |
| | MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES | | | | | | |
| | AUTOMÓVILES | | N/A | | | | |
| | TRANSPORTE DE MERCANCÍAS | | | | | | |
| | TRANSPORTE DE VALORES | | | | | | |
| 2 | RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (DECRETO 2269 DE 1993) | | N/A | | | | |
| 3 | SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT | | N/A | | | N/A | |
| TOTALES | | | | | | | |

NOTAS:

- Los oferentes deberán considerar una tasa única a aplicar para cada uno de los ramos solicitados, frente a los valores asegurados suministrados en el ANEXO 13 (excepto SOAT).
- Si el proponente cuenta con un modelo diferente a éste, será aceptado siempre y cuando cumpla con la materialidad solicitada dentro del presente requerimiento.

ANEXO 3. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 (http://portal.dafp.gov.co/portal/page/portal/home/gestion_institucional/formatos)



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
 RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

| I. IDENTIFICACIÓN | | | | | | |
|---|--|--------------------------------|---|---|--|-------|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN | | | | | | |
| SIGLA | | | | NIT No. | | |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | | | | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: | | |
| ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____ | | | TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO) | | CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO) | |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | | PAÍS | DEPARTAMENTO | | | |
| MUNICIPIO | | DIRECCIÓN | | | | |
| TELÉFONOS | | FAX | | APARTADO AEREO | | |
| II. SERVICIOS | | | | | | |
| RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD | | | | | | |
| 1 | | | 2 | | | |
| 3 | | | 4 | | | |
| 5 | | | 6 | | | |
| III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL | | | | | | |
| RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO: | | | | | | |
| ENTIDAD CONTRATANTE | | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO | | | | | | |
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | | NOMBRES | | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE: | | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | |
| C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> | | | Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> | | \$ | |
| ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995). | | | | | | |
| OBSERVACIONES: _____ | | | | | | |
| PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995). | | | | | | |
| FIRMA | | | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO | | | |
| V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE | | | | | | |
| CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995). | | | | | | |
| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | | | CIUDAD Y FECHA | | | |

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

ANEXO 4. FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SARLAFT



FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VR-OD-FSVP-04

En el evento en que el potencial cliente no cuente con la información solicitada en este formulario, deberá consignar dicha circunstancia en el espacio correspondiente

| | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3">Fecha diligenciamiento</th> </tr> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">DIA</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">AÑO</td> </tr> </table> | Fecha diligenciamiento | | | DIA | MES | AÑO |
|------------------------|--|------------------------|--|--|-----|-----|-----|
| Fecha diligenciamiento | | | | | | | |
| DIA | MES | AÑO | | | | | |

1. INFORMACIÓN GENERAL

PERSONA NATURAL (Para las personas jurídicas esta información será la del representante legal)

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS _____ Identificación tipo: C.C. C.E. T.I. Fecha de Expedición _____

Número _____ Expedida en _____

Fecha de Nacimiento Año Mes Día Lugar de Nacimiento _____ Nacionalidad _____

Dirección Residencia _____ País - Dpto. - Ciudad _____ Teléfono casa _____ Celular _____

DETALLE ACTIVIDAD

Asalariado Independiente Estudiante Rentista Socio Pensionado

Código de Actividad "CIU" E-Mail _____

Ocupación / Profesión _____ Nombre Empresa donde Trabaja _____ Cargo que Desempeña _____

Dirección Empresa _____ Ciudad _____ Teléfono _____ E Mail _____

Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? Si No Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público general? Si No Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? Si No

PERSONA JURIDICA

Razón Social _____ NIT. _____

Dirección Oficina Principal _____ Ciudad _____ Teléfono _____ Fax _____

Dirección Sucursal o Agencia _____ País - Dpto. - Ciudad _____ Teléfono _____ Fax _____

Tipo de empresa: Pública Privada Mixta Inversión extranjera Otra Cuál? _____

Código de Actividad "CIU" E-Mail _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5 % DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXAR RELACIÓN)

| RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO | TIPO DE IDENTIFICACION | NUMERO |
|--------------------------------|---|--------|
| | C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> | |
| | C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> | |
| | C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> | |

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Total Activos \$ Total Pasivos \$

Ingresos Mensuales \$ Otros Ingresos \$ Concepto (Otros Ingresos) _____

Egresos Mensuales \$ Otros Egresos \$ Concepto (Otros Egresos) _____

4. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

Realiza transacciones en moneda extranjera? SI NO Tipo de Transacción: Importación Exportación

Inversiones Préstamos Traslados Otros Cuál? _____

| Tipo de Producto | Identificación ó Numero del Producto | Entidad | Monto | Ciudad | País | Moneda |
|------------------|--------------------------------------|---------|-------|--------|------|--------|
| | | | | | | |

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO E INFORMACION

Declaro expresamente que:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes: (Detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.) _____
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. De manera irrevocable autorizo a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga una relación comercial vigente ó que se encuentre debidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formato.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas

6. INFORMACIÓN PARA CONSIGNACIÓN DE SALDOS A SU FAVOR

| Entidad | Sucursal y Teléfono | Tipo de Cuenta | Cuenta Número |
|---------|---------------------|----------------|---------------|
| _____ | _____ | _____ | _____ |

7. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES. Si en desarrollo del presente Contrato la CONTRATANTE transmita datos personales a la CONTRATISTA, la CONTRATISTA se obliga usar los datos personales transmitidos por la CONTRATANTE exclusivamente para las finalidades del presente Contrato y el cumplimiento del mismo, en nombre de la CONTRATANTE, de conformidad con los principios, leyes aplicables y la Política de Tratamiento de la Información de la CONTRATANTE. La CONTRATISTA declara que entiende y conoce la Política de Tratamiento de la Información de la CONTRATANTE. La CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por la CONTRATANTE bajo este Contrato, como mínimo, de acuerdo a las obligaciones de confidencialidad que aquí se establecen, sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de datos personales que sean aplicables. La CONTRATISTA no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados por la CONTRATANTE, ni sub-transmitirlos o sub-transferirlos dentro del territorio colombiano o fuera de éste, a menos que exista autorización expresa y por escrito de la CONTRATANTE. Respecto de todo tercero a quien la CONTRATISTA revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la Información de la CONTRATANTE. En el tratamiento de datos personales transmitidos por la CONTRATANTE, la CONTRATISTA y los terceros a quienes ésta, con autorización, los revele, se obligan a cumplir con las obligaciones y reglamentaciones en materia de protección de datos personales aplicables, incluyendo pero sin limitarse a, la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transferidos por la CONTRATANTE, contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, así como medidas para impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. La CONTRATISTA permitirá que la CONTRATANTE realice, si así lo solicita, visitas e inspecciones a las instalaciones e infraestructura tecnológica de la CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en protección de datos personales y de esta cláusula. A la terminación del presente Contrato, la CONTRATISTA deberá suprimir de sus bases de datos todo dato personal transmitido por la CONTRATANTE tanto en medios físicos como electrónicos, y en su defecto devolver a la CONTRATANTE cualquier archivo o dato personal transmitido. La CONTRATISTA se obliga a indemnizar y a mantener indemne a la CONTRATANTE en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para la CONTRATANTE directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que la CONTRATISTA realice sobre los datos personales transmitidos por el CONTRATANTE en incumplimiento de lo pactado en este Contrato. El CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar exhibir, mostrar o comunicar los datos personales transmitidos por el CONTRATANTE sin su autorización previa y expresa, ni podrá utilizar los datos personales para fines distintos a los autorizados por medio del presente otrosí.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Si en el desarrollo del presente Contrato la CONTRATANTE recolecta o recibe datos personales de la CONTRATISTA, se entenderá que la CONTRATISTA, en calidad de titular del dato personal autoriza de manera previa, expresa e informada para que transfieran, transmitan, trasladen, compartan, almacenen, revelen o utilicen la información personal para el cumplimiento de las siguientes finalidades: [incluir finalidades según la naturaleza del contrato]. La CONTRATISTA ha sido informada de que la CONTRATANTE cuenta con (a) una Política de Tratamiento de la Información, (b) un responsable encargado de atender todas las consultas y reclamos relacionados la protección de los datos personales que se dirijan al correo electrónico [...]. La CONTRATISTA autoriza a la CONTRATANTE para que el tratamiento de los datos personales se haga de acuerdo con las siguientes finalidades: [incluir el listado de finalidades relevantes]. La CONTRATISTA declara que ha sido informada que, en calidad de titular, tiene el derecho de acceder, conocer, modificar, actualizar, o rectificar los datos personales de las bases de datos administradas por el CONTRATANTE. La CONTRATISTA se obliga a mantener sus datos personales en las bases de datos administradas por la CONTRATANTE y no podrá solicitar la supresión de sus datos ni revocación de su autorización en virtud de la obligación contractual que en el presente Contrato se contrae. La CONTRATISTA otorga su autorización libre, expresa, previa e informada al CONTRATANTE para tratar sus datos sensibles, habiendo sido informado del carácter facultativo que implica la revelación de ese tipo de datos personales. La CONTRATANTE podrá transmitir o transferir, dentro o fuera del territorio colombiano, los datos personales recolectados en virtud del presente CONTRATO, sin que para ello sea necesario obtener nuevamente la autorización de la CONTRATISTA.

8. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:



Firma cliente o Representante Legal

Huella



ANEXO 6. MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS

| | | | |
|---|--|---------------------------------|-------------------|
| POSITIVA Compañía de Seguros S.A. -Gestión Documental- | | Código: VFA-RE-MRP-01 | |
| FORMATO MATRIZ DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. | | Fecha: | 09/09/2015 |
| Proceso Gestión de Aprovisionamiento | | Página 1 de 1 | |

1. Información General del Proceso de Contratación - Etapa Precontractual

Del documento de Estudios Previos traer y diligenciar la siguiente información:
 (Tenga en cuenta que la matriz de riesgos previsible se debe realizar para contrataciones que sea iguales o superiores a los 500 SMMLV)

| | | | |
|--|--|---|--------------------|
| Objeto de la contratación: | Contratación del programa de seguros de la entidad | | |
| Alcance de la contratación: | Ramos: Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Entidades Estatales, Automóviles, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT, Responsabilidad Civil Contractual | | |
| Área que lidera el proceso de contratación: | Gerencia de Logística | Modalidad de selección para la contratación: | Invitación pública |
| Valor estimado del bien y/o servicio | Hasta \$1,233,420,843 (Se registran en este las cifras estimadas, considerando que el valor de primas depende del movimiento de los activos de la Entidad y que las tasas serán fijas.) | Plazo y/o vigencia del contrato: | Mínimo 36 meses |
| Forma de pago: | Expedición anual y pago de certificados por actualización de valores asegurados/coberturas a 90 días | Restricciones actuales del bien o servicio : | |

Información del Solicitante :

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------|
| Nombre del Solicitante: | CARLOS ALEJANDRO VANEGAS DÍAZ | Fecha de Solicitud : | 24/02/2016 |
| Área/proceso del solicitante: | GERENCIA DE LOGÍSTICA | Cargo del Solicitante: | GERENTE DE LOGÍSTICA |

Realice la estimación, tipificación, asignación y distribución de riesgos, de acuerdo a los siguientes columnas: (Si requiere ayuda para el diligenciamiento de estos campos, por favor remítase a la siguiente hoja EXCEL llamada definición de campos; si aún así requiere mayor claridad, comuníquese con la Gerencia de Riesgos del Negocio.)

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
|-----|--------------------|---|---|---|--------------------------|---------------------|-----------------------|--|---------------------------|----------------------|------------------------|---------------|
| No. | TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CAUSAS | CONSECUENCIA | PROBABILIDAD - INHERENTE | IMPACTO - INHERENTE | SEVERIDAD - INHERENTE | TRATAMIENTO DEL RIESGO | PROBABILIDAD - CONTROLADA | IMPACTO - CONTROLADO | SEVERIDAD - CONTROLADA | RESPONSABLE |
| 1 | Riesgo Operacional | Declaratoria desierta del proceso, nulidad, demandado o no suscrito | Deficiencia en los controles o estructura de los documentos emitidos Errores involuntarios en la estructura de los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso. Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado Alta confianza en las eficiencias posibles por parte del mercado: Inclusión de condiciones técnicas de difícil cumplimiento por parte de los posibles proponentes o que contienen requisitos excesivamente restrictivos Elaboración del cronograma de actividades en tiempos mínimos que impidan realizar los estudios y colocación necesaria en el mercado Asegurador de la póliza Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que beneficien los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito, causando retiro de ofertas al suscribir. | No cobertura de los intereses asegurables de Positiva | POSIBLE | MAYOR | EXTREMO | Validación conjunta entre el corredor de seguros, la Gerencia de Logística y la Gerencia de Compras y Contratación, en lo aplicable. Ampliar plazo de cobertura del programa actual por el tiempo del nuevo proceso. Monitorear permanente del mercado, ajuste en condiciones dentro del proceso. Atención oportuna y análisis a las observaciones de los interesados. Incorporación de garantías de seriedad de la oferta | POSIBLE | MODERADO | ALTO | POSITIVA S.A. |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|---|--|--|------------|--------------|----------|---|------------|--------------|----------|---------------|
| 2 | Riesgo Económico | Revocación de las pólizas por parte del contratista, incremento del presupuesto para la nueva contratación, desmejora de condiciones | Inherentes a la exposición al riesgo: aumento de la siniestralidad de las pólizas que conforman el programa de seguros | No cobertura de los intereses asegurables de Positiva | POSIBLE | MAYOR | EXTREMO | Establecer las actuaciones con respecto al comportamiento del programa en función del % de siniestralidad y, en caso extremo, acuerdo bilateral de aseguramiento al revocar. | POSIBLE | MODERADO | ALTO | POSITIVA S.A. |
| 3 | Riesgo Económico | Revocación de las pólizas por parte del contratista, incremento del presupuesto para la nueva contratación, desmejora de condiciones | Inherentes al mercado: Cambios en las condiciones de los insumos para brindar aseguramiento, incluyendo pero sin limitarse a los contratos de reaseguro que ha suscrito el contratista y/o el retiro de respaldo de los reaseguradores | No cobertura de los intereses asegurables de Positiva | IMPROBABLE | MAYOR | ALTO | Entender los casos de uso en los cuales pueden ajustarse primas/condiciones, consultar oportunamente las inquietudes y hacer un juicioso análisis del ofrecimiento. | IMPROBABLE | MODERADO | MODERADO | CONTRATISTA |
| 4 | Riesgo Operacional | Intervención del ente regulador sobre el contratista | Inherentes al mercado: Cambios en la situación financiera del contratista que hace la toma de decisiones por parte de la Superintendencia Financiera | No cobertura de los intereses asegurables de Positiva | RARO | CATASTRÓFICO | MODERADO | Monitorear el mercado y estar atento a noticias para la toma de decisión. En caso de materializarse, el Ente Supervisor dará las pautas sobre los riesgos en curso. | RARO | CATASTRÓFICO | MODERADO | POSITIVA S.A. |
| 5 | Riesgo Operacional | Agotar los límites de cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, responsabilidad civil contractual y manejo global por siniestralidad | Inherentes a la exposición al riesgo | No cobertura de los intereses asegurables de Positiva | POSIBLE | MAYOR | EXTREMO | Implementar y hacer seguimiento a buenas prácticas de gestión. Pacto de condiciones para restablecimiento de valores asegurados, establecer las actuaciones con respecto al comportamiento del programa en función del % de siniestralidad y, en caso extremo, acuerdo bilateral de aseguramiento al revocar. | RARO | MAYOR | MODERADO | POSITIVA S.A. |
| 6 | Riesgo Operacional | Adjudicación inadecuada | Deficiencia en los controles o estructura de los documentos emitidos En la evaluación de las ofertas la ENTIDAD incurre en errores de interpretación, habilitando ofertas que no cumplan con los requerimientos, o asignando puntajes indebidos | Puede ser demandado el proceso y declararse nulo | POSIBLE | MAYOR | EXTREMO | Validar conjuntamente entre el corredor de seguros, la Gerencia de Logística y la Gerencia de Compras y Contratación, en lo aplicable. Atención oportuna y análisis a las observaciones de los interesados. | IMPROBABLE | MAYOR | ALTO | POSITIVA S.A. |
| 7 | Riesgo Operacional | Rechazo de la oferta | Falta de control de medios de contacto, deficiente análisis de requisitos o no generación adecuada / oportuna de observaciones a la Entidad El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tenga aprobado alguno o algunos de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta Deficiente análisis de requisitos o no generación adecuada / oportuna de observaciones a la Entidad El proponente no subsana o no aclara un documento de la propuesta o no lo efectúa dentro del plazo indicado | Declaratoria de desierta en caso de ser rechazadas todas las ofertas | PROBABLE | MAYOR | EXTREMO | Analizar los términos de referencia acerca de los requisitos, establecer mecanismos de control para los documentos e información suministrada. Generar oportunamente las observaciones, en los medios oficiales del proceso Monitorear los medios de contacto y atender oportuna y diligentemente las solicitudes del comité evaluador. | IMPROBABLE | MAYOR | ALTO | CONTRATISTA |
| 8 | Riesgo Económico | Desequilibrio económico y/o Incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas | Deficiencias de costeo, capacidades o eficiencias Establecer propuesta con valores que no cubren los márgenes de costos o se generan cambios en los costos No revisión correcta o completa de los términos de referencia Errores en el diseño de servicio o controles de cambios incompletos | Negación del servicio o afectación al mismo | POSIBLE | MODERADO | ALTO | Entender los casos de uso en los cuales pueden ajustarse primas/condiciones, consultar oportunamente las inquietudes y hacer un juicioso análisis del ofrecimiento. | POSIBLE | MENOR | MODERADO | CONTRATISTA |

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|--|---|--|--|--|---|
| | | | Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que beneficien los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito. | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | - | | | | - |

Una vez realizada la estimación, tipificación, asignación y distribución de riesgos previsible, remita el presente formato a la Gerencia de Riesgos del Negocio, para el visto bueno metodológico de la misma y posterior hágala firmar del Vicepresidente, Gerente o Jefe de Oficina que lidera el proceso de contratación, y por último remítala al contratista para su firma.

Nombre y Firma del CONTRATISTA
Nombre y Firma del Vicepresidente / Gerente / Jefe de Oficina que lidera el proceso de contratación.
Visto Bueno de la Gerencia de Riesgos del Negocio.

Observaciones y/o aclaraciones que considere pertinente informar:

ANEXO 7. MODELO CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Yo _____, identificado con _____
No. _____, en mi calidad de _____, de la
empresa _____ con NIT No. _____, que
(RAZON SOCIAL DEL OFERENTE) ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a
la fecha de cierre del proceso de selección, con los pagos al sistema de seguridad social
en salud, pensiones y riesgos profesionales, con el pago de los aportes parafiscales de
todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de
Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-,
Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y
Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- (Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes
con la materia)

Firma
Nombre
Revisor fiscal
Tarjeta Profesional

Nota. Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

ANEXO 8. MODELO FORMATO PARA CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____, para participar en el Proceso de Selección No. XXXXXXX, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD.

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el tiempo del contrato y su liquidación: _____

Compromiso: Al conformar el Consorcio para participar en la Licitación, sus integrantes se comprometen a:

Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.

No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa de (entidad) _____.

No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____(____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS:

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

ANEXO 9. MODELO FORMATO PARA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en el Proceso de Selección No. XXXXXXXX, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____ Duración: _____
Por el tiempo del contrato y su liquidación: _____.

Compromiso: Al conformar la Unión Temporal para participar en la Licitación, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la _____.

No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS:

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes

ANEXO 10. DISTRIBUCIÓN DE VALORES ASEGURADOS POR CIUDAD

| CIUDAD | INMUEBLES PROPIOS | TERRENOS PROPIOS | ADECUACIONES FÍSICAS |
|----------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|
| APARTADO | | | \$157.500.000,00 |
| ARAUCA | | | \$73.500.000,00 |
| ARMENIA | | | \$210.000.000,00 |
| BARRANCABERMEJA | | | \$73.500.000,00 |
| BARRANQUILLA | \$1.407.525.000,00 | \$1.137.500.000,00 | |
| BOGOTA | \$45.412.500.000,00 | \$13.907.419.200,00 | \$1.071.000.000,00 |
| BUCARAMANGA | | | \$210.000.000,00 |
| CALI | \$1.942.500.000,00 | \$15.903.030.000,00 | \$315.000.000,00 |
| CARTAGENA | | | \$210.000.000,00 |
| CERREJON | | | \$73.500.000,00 |
| CUCUTA | | | \$210.000.000,00 |
| FLORENCIA | | | \$73.500.000,00 |
| IBAGUE | | | \$157.500.000,00 |
| LETICIA | | | \$73.500.000,00 |
| MANIZALES | | | \$210.000.000,00 |
| MEDELLIN | \$210.000.000,00 | \$8.513.047.500,00 | \$787.500.000,00 |
| MOCOA | | | \$73.500.000,00 |
| MONTERIA | | | \$210.000.000,00 |
| NEIVA | | | \$157.500.000,00 |
| PASTO | | | \$157.500.000,00 |
| PEREIRA | | | \$210.000.000,00 |
| POPAYAN | | | \$210.000.000,00 |
| QUIBDO | | | \$73.500.000,00 |
| RIOHACHA | | | \$157.500.000,00 |
| SAN ANDRES | | | \$73.500.000,00 |
| SANTA MARTA | | | \$157.500.000,00 |
| SINCELEJO | | | \$157.500.000,00 |
| SOGAMOSO | \$1.694.702.625,00 | \$685.997.500,00 | |
| TUNJA | | | \$157.500.000,00 |
| VALLEDUPAR | | | \$157.500.000,00 |
| VILLAVICENCIO | | | \$157.500.000,00 |
| YOPAL | | | \$73.500.000,00 |
| Total general | \$50.667.227.625,00 | \$40.146.994.200,00 | \$6.090.000.000,00 |

Nota: el suministro de esta información es para determinar los valores globales por ciudad y para efectos referenciales con respecto a la concentración de riesgo, sin perjuicio de ajustes derivados por compras, traslados, bajas y/o revisión de valores asegurados.

Datos de los inmuebles propios:

BARRANQUILLA

- El Prado
 - Oficinas de la Entidad.
 - Ubicado en la Cra 54 N° 72 – 128, El Prado
 - Consta de 3 niveles
 - Vetustez aproximada de veintinueve (29) años
 - Estructura en concreto, con cimentación por zapata, con placas aligeradas de concreto

BOGOTÁ

- Casa Matriz
 - Oficinas de la Entidad, sometido al régimen de propiedad horizontal
 - Ubicado en la Av. Cra. 45 No. 94-72, Chicó
 - Consta de 11 pisos y 3 sótanos con parqueaderos y áreas de almacenamiento.
 - Vetustez aproximada de tres (3) años
 - Estructura en concreto, con cimentación por zapata cónica, con placas aligeradas de entrepiso en concreto.

- Tequendama Piso 5
 - Oficinas de la Entidad, sometido al régimen de propiedad horizontal
 - Ubicado en la Cr. 7 No. 26-20 Piso 5, San Diego
 - El Edificio Seguros Tequendama, mide 122 metros de altura y tiene 38 pisos. Para el caso que nos ocupa este se ubica en el Piso 5º y solo tiene un nivel.
 - Vetustez aproximada de cuarenta y cuatro (44) años
 - Estructura en concreto, con cimentación por zapata cónica, con placas aligeradas de concreto.

- Tequendama Piso 7
 - Oficinas de la Entidad, sometido al régimen de propiedad horizontal
 - Ubicado en la Cr. 7 No. 26-20 Piso 7, San Diego
 - El Edificio Seguros Tequendama, mide 122 metros de altura y tiene 38 pisos. Para el caso que nos ocupa este se ubica en el Piso 7º y solo tiene un nivel.
 - Vetustez aproximada de cuarenta y cuatro (44) años
 - Estructura en concreto, con cimentación por zapata cónica, con placas aligeradas de concreto.

CALI

- El Limonar
 - Lo podemos dividir en tres (3) áreas; la primera es una zona de oficinas, la segunda es una antigua zona recreativa y la tercera es una bodega con uso de archivo.
 - Ubicado en la Cr. 68 No. 10ª-12 y Cr. 70 No.10ª-11, El Limonar
 - El inmueble de uso para oficinas, presenta portería y dos áreas la del primer piso y el mezanine; el área de archivo, la portería de acceso, una bodega de archivo sub-dividida en cinco (5) áreas, y un taller para vehículos; y finalmente el área recreativa, con portería, ramada de la planta eléctrica, unidad técnica de basuras, quiosco principal casino con vestier y baños, piscina, baterías de baños, y bodega auxiliar.
 - El inmueble fue remodelado durante los dos últimos años.
 - Estructura en concreto, con cimentación ciclópea, con placas de entrepiso aligeradas de concreto.

MEDELLIN

- Los Almendros
 - El inmueble se utiliza para almacenamiento de bienes y muy esporádicamente como sitio para celebración de reuniones de trabajo.
 - Carrera 43A No. 16-99/139 Sur
 - El inmueble cuenta con tres construcciones en estado aceptable.
 - Vetustez aproximada de treinta y cuatro (34) años
 - Estructura en concreto, con cimentación ciclópea, con placas de entrepiso aligeradas de concreto.

SOGAMOSO

- Oficinas de la Entidad.
- Calle 11 No. 12-76/78, Santa Ana Mochacá
- El inmueble cuenta con seis (6) niveles.
- Vetustez aproximada de cuarenta y cuatro (44) años, en regular estado.
- Estructura en concreto, con cimentación por zapata cónica, con placas aligeradas de concreto.

La Entidad cuenta con atención al público en los siguientes inmuebles alquilados, donde su interés asegurado radica en todas las adecuaciones adelantadas para instalar sus oficinas y elementos de soporte a la operación.

| DEPARTAMENTO | CIUDAD | DIRECCION |
|---------------------------|-----------------|---|
| AMAZONAS | LETICIA | Calle 10 No. 9 - 88 |
| ANTIOQUIA | MEDELLÍN | Calle 27 Cra 46-70 Int. 173 Punto Clave |
| | MEDELLÍN | Calle 27 Cra 46-70 Int. 237 Punto Clave |
| | MEDELLÍN | Calle 27 No. 46-70 (Int. 103) Punto Clave |
| | MEDELLÍN | Calle 27 No. 46-70 Int. 175 Punto Clave |
| | MEDELLÍN | Calle 9 Sur # 43 - 09 |
| | APARTADÓ | Calle 109 No. 100-41 |
| ARAUCA | ARAUCA | Calle 16 No. 17-22 |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ | AK 19 No 143-30 |
| | BOGOTÁ | Cra 7 No. 26-20 Piso 6 |
| | BOGOTÁ | SUPERCADE SUBA |
| | BOGOTÁ | SUPERCADE CAD |
| | BOGOTÁ | SUPERCADE BOSA |
| BOLIVAR | CARTAGENA | Cra. 2 No. 4 - 66 P4 |
| BOYACA | TUNJA | Calle 22 No. 9-86 |
| CAQUETA | FLORENCIA | Cra. 9A No. 9 A - 40 EL PRADO |
| CASANARE | YOPAL | Calle 13 No. 25 - 33 |
| CAUCA | POPAYAN | Calle 11 Norte No. 8-25 Prados del Norte |
| CHOCO | QUIBDO | Calle 31 No. 3 - 27 |
| GUAJIRA | RIOHACHA | Calle 4 No. 7-29 |
| | URIBIA | Mina El Cerrejón |
| HUILA | NEIVA | Cra 7 No. 17-20 |
| META | VILLAVICENCIO | Calle 36 No. 36-50 |
| NARIÑO | PASTO | Cra 29 No. 15-4 |
| NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | AV.1 No. 18-69 |
| PUTUMAYO | MOCOA | Calle 14 No. 10-15 Piso 1 Av. San Francisco |
| QUINDIO | ARMENIA | Calle 2 No. 18-209 |
| RISARALDA | PEREIRA | Cra 15 No. 13-13 |
| SAN ANDRES | SAN ANDRÉS | Av. Providencia No. 1 -35 c.c New Point local 235 |
| SANTANDER | BARRANCABERMEJA | Calle 49 No. 19-81 Barrio Colombia |
| | BUCARAMANGA | Cra 33 No. 42-51 CABECERA |
| SUCRE | SINCELEJO | Cra 19 A N. 14A 39 Barrio Ford |
| TOLIMA | IBAGUÉ | Cra. 5 No. 37 Bis - 19 Of. 301 |
| VALLE | CALI | CALLE 23 D N 5A 59 |
| | CALI | Cra. 66 No. 6 -47 |

ANEXO 11. RELACIÓN DE AUTOMOTORES

| Item | Ciudad de circulación usual | Placa | Marca | Clase | Linea | Motor | Chasis/Serie | c.c. | SERVICIO | Mod. | Cod. | Cap. | Valores Asegurados Tabla Fasecolda 230-Octubre-2015 |
|------|-----------------------------|--------|-----------|-----------|--------------------------|--------------|-------------------|-------|----------|------|---------|------|---|
| 1 | Bogotá | OJF941 | CHEVROLET | CAMPERO | TROOPER | 368769 | US95360002 | 2.600 | Oficial | 1995 | 1608005 | 5 | \$8.300.000 |
| 2 | Bogotá | OCK209 | KIA | AUTOMOVIL | OPTIMA EX | G4KDCS352026 | KNAGN411BD5317962 | 2.000 | Oficial | 2013 | 4601154 | 5 | \$50.000.000 |
| 3 | Bogotá | OCK341 | NISSAN | AUTOMOVIL | VERSA | HR16733021F | 3N1CN7AD4ZL089568 | 1.600 | Oficial | 2013 | 6401190 | 5 | \$29.000.000 |
| 4 | Bogotá | OCK342 | NISSAN | AUTOMOVIL | VERSA | HR16703586G | 3N1CN7AD9ZL092091 | 1.600 | Oficial | 2013 | 6401190 | 5 | \$29.000.000 |
| 5 | Bogotá | OCK343 | NISSAN | AUTOMOVIL | VERSA | HR16896541E | 3N1CN7AD9ZL090549 | 1.600 | Oficial | 2013 | 6401190 | 5 | \$29.000.000 |
| 6 | Bogotá | OCK344 | NISSAN | AUTOMOVIL | VERSA | HR16901568E | 3N1CN7AD7ZL091523 | 1.600 | Oficial | 2013 | 6401190 | 5 | \$29.000.000 |
| 7 | Bogotá | OCK345 | NISSAN | AUTOMOVIL | VERSA | HR16705948G | 3N1CN7AD2ZL092241 | 1.600 | Oficial | 2013 | 6401190 | 5 | \$29.000.000 |
| 8 | Bogotá | OCK346 | NISSAN | AUTOMOVIL | VERSA | HR16705664G | 3N1CN7AD7ZL092249 | 1.600 | Oficial | 2013 | 6401190 | 5 | \$29.000.000 |
| 9 | Bogotá | OCK361 | NISSAN | AUTOMOVIL | VERSA | HR16727252G | 3N1CN7AD3ZL093480 | 1.600 | Oficial | 2013 | 6401190 | 5 | \$29.000.000 |
| 10 | Bogotá | OCK362 | NISSAN | AUTOMOVIL | VERSA | HR16745066F | 3N1CN7AD6ZL092436 | 1.600 | Oficial | 2013 | 6401190 | 5 | \$29.000.000 |
| 11 | Bogotá | OCK363 | NISSAN | CAMIONETA | D22 FRONTIER PICK UP 4X2 | KA24609259A | 3N6DD23T7ZK919732 | 2.400 | Oficial | 2013 | 6421052 | 5 | \$34.400.000 |
| 12 | Bogotá | OCK364 | NISSAN | CAMIONETA | D22 FRONTIER PICK UP 4X2 | KA24608856A | 3N6DD23T5ZK919826 | 2.400 | Oficial | 2013 | 6421052 | 5 | \$34.400.000 |
| 13 | Barranquilla | OQN621 | NISSAN | CAMIONETA | D22 FRONTIER PICK UP 4X2 | KA24611767A | 3N6DD23T5ZK920446 | 2.400 | Oficial | 2013 | 6421052 | 5 | \$34.400.000 |
| 14 | Medellín | OML685 | NISSAN | CAMIONETA | D22 FRONTIER PICK UP 4X2 | KA24612365A | 3N6DD23T0ZK920494 | 2.400 | Oficial | 2013 | 6421052 | 5 | \$34.400.000 |
| 15 | Cali | ONK484 | NISSAN | CAMIONETA | D22 FRONTIER PICK UP 4X2 | KA24599041A | 3N6DD23T2ZK917337 | 2.400 | Oficial | 2013 | 6421052 | 5 | \$34.400.000 |
| 16 | Bucaramanga | OSB054 | NISSAN | CAMIONETA | D22 FRONTIER PICK UP 4X2 | KA24610480A | 3N6DD23T5ZK920099 | 2.400 | Oficial | 2013 | 6421052 | 5 | \$34.400.000 |
| 17 | Bogotá | ODT001 | NISSAN | AUTOMOVIL | TIIDA SD | MR18996329H | 3N1BC1AS1ZK253200 | 1.800 | Oficial | 2014 | 6401151 | 5 | \$34.600.000 |

ANEXO 12. INFORMACIÓN SINIESTRAL

| RAMO | AMPARO AFECTADO | FECHA SINIESTRO | OBSERVACION | ESTADO SINIESTRO | RESERVA | VLR RECLAMADO | VLR INDEMNIZADO |
|-----------------|------------------------|-----------------|---|------------------|--------------|---------------|-----------------|
| TRDM (ALL-RISK) | HURTO CLIFICADO | 2-jun.-09 | Hurto equipo e computo en las instalaciones de Positiva Laboratorio de neurociencias. | PAGADO | \$ - | \$ 1.815.000 | \$ 1.805.600 |
| TRDM (ALL-RISK) | HURTO SIMPLE | 18-nov.-09 | HURTO DE 2 VIDEOPROYECTORES (SONY - PANASONIC) DEL AUDITORIO DE CAPACITACIÓN DE MEDELLIN. | PAGADO | \$ - | \$ 3.641.800 | \$ 3.641.800 |
| TRDM (ALL-RISK) | HURTO CALIFICADO | 10-dic.-10 | Hurto de una camara fotografica del vehiculo del empleado | PAGADO | \$ - | \$ 450.000 | \$ 450.000 |
| RAMO | AMPARO AFECTADO | FECHA SINIESTRO | OBSERVACION | ESTADO SINIESTRO | RESERVA | VLR RECLAMADO | VLR INDEMNIZADO |
| TRDM (ALL-RISK) | C-* EQUIPO ELECTRÓNICO | 24-oct.-11 | Daños por una falla eléctrica, fecha sin confirmar | PAGADO | | \$ 601.234 | \$ 601.234 |
| TRDM (ALL-RISK) | C-TODO RIESGO PÉRDIDA | 1-nov.-11 | Daños Causado por un sobre voltaje al sistema de aire acondicionado de la sucursal Bucaramanga | PAGADO | \$ - | \$ 6.106.759 | \$ 6.106.759 |
| TRDM (ALL-RISK) | C-* EQUIPO ELECTRÓNICO | 27-mar.-12 | total | PAGADO | \$ - | \$ 1.225.000 | \$ 1.225.000 |
| TRDM (ALL-RISK) | C-* ROTURA MAQ. | 9-abr.-12 | Daños por fluctuaciones de voltaje al equipo de aire acondicionado de la ciudad de Leticia | PAGADO | \$ - | \$ 1.500.000 | \$ 1.740.000 |
| TRDM (ALL-RISK) | C-* EQUIPO ELECTRÓNICO | 21-abr.-12 | Daños presentados a 7 equipos de cómputo a consecuencia de un arco voltaico en la ciudad de Barranquilla. | PAGADO | \$ - | \$ 11.963.000 | \$ 11.963.000 |
| TRDM (ALL-RISK) | C-* EQUIPO ELECTRÓNICO | 31-may.-12 | Hurto dos equipos de computo y 1 camara fotografica de las oficinas de Positiva Barranquilla | PAGADO | \$ - | \$ 2.750.000 | \$ 2.750.000 |
| TRDM (ALL-RISK) | C-TODO RIESGO | 7-sep.-12 | Daño en el vidrio interno en el edificio de Casa Matriz. - | PAGADO | \$ - | \$ 1.988.350 | \$ 1.988.350 |
| TRDM (ALL-RISK) | HURTO CALIFICADO | 24-sep.-12 | Hurto celular BlackBerry 8120 | PAGADO | | \$ 500.000 | \$ 500.000 |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 13-mar.-13 | Rotura de Vidrio de Casa Matriz - | PAGADO | \$ - | \$ 213.330 | \$ 213.330 |
| TRDM (ALL-RISK) | HURTO CALIFICADO | 26-abr.-13 | Hurto Equipo de Computo | PAGADO | \$ - | \$ 1.467.560 | \$ 1.467.560 |
| TRDM (ALL-RISK) | HURTO CALIFICADO | 24-may.-13 | Hurto Cámara Fotográfica | PAGADO | \$ - | \$ 287.500 | \$ 287.500 |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 11-jul.-13 | Afectación en 3 vidrios planos de la Casa Matriz | PAGADO | \$ - | \$ 2.201.680 | \$ 2.201.680 |
| TRDM (ALL-RISK) | HURTO SIMPLE | 9-ago.-13 | Hurto de computador | PAGADO | \$ - | \$ 1.591.666 | \$ 1.591.666 |
| TRDM (ALL-RISK) | INCENDIO | 2-sep.-13 | Conato de incendio presentado en la sucursal Guajira | PAGADO | \$ - | \$ 7.200.120 | \$ 7.200.120 |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 21-oct.-13 | Daños causados en la Oficina de Neiva Vidrio y Papelera por el Sr.Leonardo Ramirez | PAGADO | \$ - | \$ 945.000 | \$ 945.000 |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 13-jul.-13 | Daños al aviso de la oficina de Apartado - Urabá por vientos fuertes presentados en la población. | PAGADO | 0 | \$ 19.372.000 | \$ 19.372.000 |
| TRDM (ALL-RISK) | HURTO | 7-mar.-14 | Hurto y daños en aire acondicionado y Motobomba Of. Santa Marta. | PAGADO | \$ - | \$ 2.786.000 | \$ 2.786.000 |
| TRDM (ALL-RISK) | HURTO SIMPLE | 29/01/14 | Hurto de computador portátil Neurociencias | EN TRAMITE | \$ 1.500.000 | \$ 1.500.000 | |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 14/02/14 | Desplome techo por abundante Lluvia-Suc. Cedritos-CLL 143 | PAGADO | | \$ 2.482.872 | \$ 2.482.872 |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 26-jun.-14 | Daño Vidrio Comedor - Piso 12 edificio Oficina Pripal. por vientos fuertes. | EN TRAMITE | \$ 458.200 | \$ 458.200 | |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 22-jul.-14 | Daño tubería agua potable - edificio Oficina Pripal. | EN TRAMITE | \$ 500.000 | \$ 500.000 | |

| | | | | | | | |
|--------------------------|----------------------------|------------------------|---|-------------------------|----------------------------------|----------------------|------------------------|
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 6-jun.-14 | Daño equipo Aire Acondicionado Amazonas | EN TRAMITE | \$ 1.000.000 | \$ 1.000.000 | |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 31-oct.-14 | Daño por rotura televisor Samsung PL 51" F4000 | PAGADO | | \$ 1.950.000 | \$ 1.950.000 |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 9-sep.-14 | Daño Vidrio - Piso 10 edificio Oficina Pripal. Por rotura accidental | PAGADO | \$ 991.800 | \$ 991.800 | |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 13-sep.-14 | Daño Vidrio - Piso 11 edificio Oficina Pripal. Por rotura accidental | PAGADO | \$ 991.800 | \$ 991.800 | |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 31-mar.-15 | Daño POR amit Vidrio -oficina Suc. Atlántico. | EN TRAMITE | \$ 1.000.000 | \$ 1.000.000 | |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 23-jun.-15 | Hurto batería camión, recibido en dación de pago. | EN TRAMITE | \$ 500.000 | \$ 500.000 | |
| TRDM (ALL-RISK) | DAÑOS | 22-jul.-05 | Daño y Hurto de tuberías de aires acondicionados de las oficinas centro de atención en Cali - cra.66 calle 9. | PAGADO | \$ 2.455.020 | \$ 2.455.020 | |
| RAMO | AMPARO AFECTADO | FECHA SINIESTRO | OBSERVACION | ESTADO SINIESTRO | RESERVA | VLR RECLAMADO | VLR INDEMNIZADO |
| TRANSPORTE DE MERCANCIAS | C-* FALTA DE ENTREGA.(FE) | 27-jul.-11 | Hurto e Material de señalización en la modalidad de Piratería terrestre,se recuperaron 3 cajas | PAGADO | \$ - | \$ 9.273.878 | \$ 9.273.878 |
| TRANSPORTE DE MERCANCIAS | C-* AVERIA PARTICULAR.(AP) | 18-jun.-14 | Averia Particular - Daño Televisor LED LG-42" | PAGADO | \$ - | \$ 1.440.000 | \$ 1.440.000 |
| RAMO | AMPARO AFECTADO | FECHA SINIESTRO | OBSERVACION | ESTADO SINIESTRO | RESERVA | VLR RECLAMADO | VLR INDEMNIZADO |
| MANEJO | ABUSO DE CONFIANZA | 24-ago.-12 | Fraude empleados por pago indebido de indemnizaciones de Incapacidad Parcial. | PAGADO | | \$ 390.911.420 | \$ 390.911.420 |
| RAMO | AMPARO AFECTADO | FECHA SINIESTRO | OBSERVACION | ESTADO SINIESTRO | VALOR RESERVA O RECLAMADO | VLR DEDUCIBLE | VLR INDEMNIZADO |
| RCE | VEH. PROP. Y NO PROP | 2-abr.-12 | DAÑO VEH. EN PLATAFORMA DE PARQUEO | PAGADO | \$ 1.383.461 | \$ 566.700 | \$ 816.761 |
| RCE | VEH. PROP. Y NO PROP | 25-mar.-14 | DAÑO VIDRIO VEH. EN SOTANO 3 PARQUEO- CAÍDA PIEDRAS | PAGADO | \$ 981.940 | \$ 616.000 | \$ 365.940 |
| RCE | VEH. PROP. Y NO PROP | 13-mar.-14 | DAÑO ESPEJO VEH. EN PLATAFORMA DE PARQUEO | PAGADO | \$ 817.250 | \$ 616.000 | \$ 201.250 |

AUTOMOVILES

| FECHA SINIESTRO | COBERTURA | Total |
|------------------------|--|-----------------|
| 23/05/2011 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$1.309.860,00 |
| 31/05/2011 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$1.798.440,00 |
| 24/05/2011 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$717.800,00 |
| 12/12/2011 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$2.589.130,00 |
| 25/10/2011 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$755.279,00 |
| 18/01/2012 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$5.489.696,00 |
| 30/01/2012 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$5.116.164,00 |
| 15/11/2011 | RCE Daños A Bienes | \$808.500,00 |
| 20/02/2012 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$5.129.556,00 |
| 29/05/2012 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$988.989,00 |
| 04/06/2012 | Pérdida Total Del Vehículo Por Hurto | \$13.450.000,00 |
| 06/03/2012 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$206.897,00 |
| 26/03/2012 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$1.406.300,00 |
| 08/02/2013 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$1.851.187,00 |

| | | |
|------------|--|----------------|
| 22/04/2013 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$8.548.771,00 |
| 15/05/2013 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$1.091.904,00 |
| 03/05/2013 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$85.000,00 |
| 19/06/2013 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$1.222.297,00 |
| 12/06/2013 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$2.316.338,00 |
| 05/09/2013 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$371.698,00 |
| 11/10/2013 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Hurto | \$711.537,00 |
| 24/10/2013 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$1.143.428,00 |
| 20/11/2013 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$5.714.390,00 |
| 10/02/2014 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$3.515.275,00 |
| 27/06/2014 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$1.658.183,00 |
| 18/07/2014 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$1.675.201,00 |
| 18/07/2014 | RCE Daños A Bienes | \$2.159.126,00 |
| 03/08/2015 | Pérdida Parcial Del Vehículo Por Daños | \$2.103.033,00 |

Nota: la información presentada es referencial y no constituye declaración de asegurabilidad. Corresponde a los ramos sujetos de concurso dentro de este proceso y contiene información de seguros actualmente en curso. No incluye SOAT.

ANEXO 13. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR

a) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

| |
|--|
| Objeto del Seguro: |
| Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de POSITIVA S. A., bajo su responsabilidad tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, provenientes de cualquier causa externa o interna, salvo los riesgos expresamente excluidos e incluyendo pero no limitada a las coberturas que se describen más adelante. |
| Bienes e intereses asegurados: |
| Toda propiedad real o personal de POSITIVA S. A, y/o EDIFICIO TORRE POSITIVA P.H., y los de terceros que se encuentren bajo su cuidado, control y/o custodia, o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser legalmente responsable, consistentes principalmente, pero no limitados a: edificios, estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, patios y otras construcciones separadas de las edificaciones (vías de acceso, caminos y obras de arte en obras civiles todas dentro de predios); instalaciones hidráulicas, de aire acondicionado, eléctricas, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas, sean subterráneas o no, y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo; instalaciones fijas de protección contra incendio, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión; maquinarias, ascensores, subestaciones eléctricas; muebles, enseres, equipos de oficina; mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el interior del edificio, adicionales, modificatorias o complementarias a aquellas con las cuales se construyó el inmueble, tales como: divisiones, falsos techos, falsos pisos, enchapes, entre otras); vehículos y maquinaria en reposo; dinero en efectivo, títulos valores, documentos de garantías y escrituras dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas; sistemas de generación y redes para transmisión de energía, instalaciones de cableado estructurado; tanques de almacenamiento y distribución de agua, sistemas de drenaje de aguas negras; equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos; herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aires acondicionados, extractores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores, entre otros; elementos de almacén e inventarios; obras de arte y cultura; vidrios planos y demás contenidos localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos, dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentren expresamente excluidos en la póliza. |
| Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por POSITIVA S.A., aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc. |
| Muebles y enseres, se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros. |
| Equipo y Maquinaria en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria, calderas, equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable |

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (que no sean electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas (incluidos equipos móviles y portátiles), tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantallas, filtros, monitores, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos médicos y/o de laboratorio (físicos, químicos, eléctricos y contención de líquidos, incluidos equipos móviles y portátiles), de ingeniería e investigación y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea legalmente responsable

Dineros, monedas, cheques, bonos, joyas, artículos preciosos y títulos valores, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asume las indemnizaciones por pérdidas y/o daños de estos bienes dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite \$300.000.000

| Bienes Asegurables | VALOR ASEGURABLE |
|--|-------------------|
| 1. Edificios propios, sus mejoras locativas y adecuaciones físicas. Incluye pero no se limita a estructuras, cimentación, maquinaria y equipo, instalaciones de dotación básica (ascensores, bombas, maquinaria, ducterías, etc), cableado y equipos de confort. | \$ 50.667.227.625 |
| 1.1 Suelos y terrenos | \$ 40.146.994.200 |
| 1.2 Adecuaciones / mejoras locativas en predios alquilados a nivel nacional. Incluye pero no se limita a estructuras, cimentación, maquinaria y equipo e instalaciones de dotación básica (ascensores, bombas, maquinaria, ducterías, etc) siempre que estén bajo responsabilidad de Positiva. | \$ 6.090.000.000 |
| 2. CONTENIDOS EN GENERAL | \$ 6.719.685.730 |
| 3. EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS | \$ 12.892.133.341 |
| 4. EQUIPOS DE LABORATORIO | \$ 4.017.103.602 |
| 5. EQUIPOS MEDICOS | \$ 866.280.663 |
| 6. MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 872.432.527 |
| 7. Dineros dentro y fuera de Caja Fuerte | \$ 300.000.000 |
| 8. Bienes recibidos en dación de pago | \$ 1.000.000.000 |
| Índice Variable 5% Arts. 1,2,3,4,5,6 | \$ 5.799.718.983 |
| Índice Variable por devaluación del peso colombiano Arts. 1,2,3,4,5,6 | \$ 5.869.683.740 |

| Modalidad de cobertura 100% | |
|---|------------------|
| Sublímites de cobertura | |
| Amparo/cobertura | Sublímite |
| Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular | \$50.000.000.000 |
| Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo. | |
| Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, avalancha, inundación, Tsunami y demás eventos de la | 100% |

| | |
|---|---------------|
| naturaleza | |
| Equipos móviles y portátiles dentro o fuera de predios, incluyendo los utilizados en viajes al exterior- en movilización. | \$600.000.000 |
| Hurto calificado: | |
| Equipos eléctricos y electrónicos. | 100% |
| Equipos móviles y/o portátiles dentro o fuera de los predios del Asegurado incluyendo los utilizados en viajes al exterior. Incluye (sin limitarse a) equipos eléctricos, electrónicos, tecnología, equipos médicos, de laboratorio. – en movilización | \$600.000.000 |
| Dineros en efectivo dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas. | 100% |
| Demás bienes | 100% |
| <i>Hurto simple:</i> | |
| Equipos eléctricos y/o electrónicos. | 100% |
| Equipos móviles y/o portátiles dentro o fuera de los predios del Asegurado incluyendo los utilizados en viajes al exterior. Incluye (sin limitarse a) equipos eléctricos, electrónicos, tecnología, equipos médicos, de laboratorio. –en movilización. | \$600.000.000 |
| Demás bienes | 100% |
| Rotura de Maquinaria y/o Demás amparos | 100% |
| Cláusulas y/o Condiciones adicionales | |
| Adicionalmente, se ofrecen las siguientes condiciones adicionales, aclarando que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite a continuación, operarán al 100% del valor asegurado: | |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. | |
| Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre los bienes objeto del seguro. | |
| Adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza. Sublímite \$300.000.000. Sublímite adicional al básico calificable en condiciones complementarias. | |
| Amparo suelos y terrenos. Cobertura para las pérdidas que sufra el asegurado por daños materiales que originen las siguientes situaciones: | |
| Alteración de las características del suelo sobre el cual se apoye la edificación asegurada, de tal forma que se presente alguna o varias de las siguientes condiciones: | |
| <ul style="list-style-type: none"> - el fenómeno produjo fallas severas en la estructuras y/o en la cimentación, o existen problemas de hundimiento, deformación, inclinación o asentamiento de la edificación. - el fenómeno produjo niveles de deformación del suelo que sugieren una disminución significativa de su capacidad para resistir las cargas verticales de la edificación. | |
| Imposibilidad del asegurado para reparar o reconstruir la edificación asegurada en el terreno objeto de esta cobertura, en virtud de disposiciones legales o administrativas, adoptadas por la autoridad competente como consecuencia de la ocurrencia de un evento asegurado de terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o tsunami, que afecte en forma grave y notoria las características del terreno asegurado. Por lo anterior, el valor asegurado corresponderá al valor comercial de lote de terreno | |

| |
|---|
| asegurado de acuerdo con su área y ubicación. |
| Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional. |
| Amparo automático para nuevas propiedades y bienes. Cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes adquiridos y/o recibidos (nuevos y usados). Sublímite hasta por \$ 1.000.000.000. Con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 90 días |
| Amparo automático para propiedades y bienes no informados , sublímite \$600.000.000. Se amparan de forma automática aquellos equipos de propiedad del asegurado o por los que fuere responsable que por error u omisión no intencional no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de equipos que debieran estar amparados, corriendo por cuenta del asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes. |
| Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios de terceros y/o bajo la responsabilidad de terceros. |
| Amparo para bienes que se encuentren a la intemperie. Sublímite mínimo \$ 600.000.000. |
| Ampliación del plazo para aviso de revocación o no renovación de la póliza. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de ciento veinte (120) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada. |
| Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga a discrecionalidad de la Entidad, manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso. |
| El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. |
| Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible y en ningún caso con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro. El aviso por escrito deberá contener como mínimo la siguiente información: ⇒ Localización del siniestro. ⇒ Fecha de la pérdida. ⇒ Descripción de lo ocurrido. |
| La Aseguradora podrá inspeccionar los daños dentro de un lapso no mayor a tres (3) días calendario constados desde el día en que haya recibido el aviso, vencido este plazo el asegurado queda facultado para reparar los daños y/o solicitar restitución, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de pagos a terceros. |
| Apropiación de bienes con ocasión del siniestro |
| Apropiación por terceros de las cosas aseguradas durante el siniestro o después del mismo. |
| Anticipo de indemnización hasta el 50%. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado. |
| Bienes bajo cuidado tenencia, control o custodia, declarados o no Sublímite \$600.000.000: Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos |

| |
|--|
| <p>provisionalmente y por cualquier otro motivo.</p> <p>Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto.</p> |
| <p>Cobertura para bienes recibidos en dación de pago. Sublímite \$1.000.000.000 evento /vigencia</p> |
| <p>Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros)</p> |
| <p>Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros)</p> |
| <p>Cambio de ajustador. En caso de que la Entidad considere que la labor del ajustador designado cuando a ello haya lugar, no es eficaz, la Compañía de Seguros con el solo requerimiento escrito de la Entidad procederá al cambio.</p> |
| <p>Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros (incluyendo los actos terroristas).</p> |
| <p>Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 30% del valor asegurado de la edificación afectada. (Para riesgos no construidos bajo las normas de sismo resistencia). Se extiende la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado.</p> <p>El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos, planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro.</p> |
| <p>Cláusula de arbitramento Técnico. La compañía de una parte y el asegurado de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que dé lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y lo dispuesto por las normas que lo regulen.</p> |
| <p>Cláusula de conjuntos. Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños y/o pérdidas que no permiten su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado (que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.</p> <p>Sublímite a \$500.000.000 /evento</p> |
| <p>Cobertura de avisos, toldos y demás elementos para demostraciones, exhibiciones, jornadas de salud, de educación, de promoción, entre otros. Sublímite \$500.000.000</p> |
| <p>Cobertura para montajes y/o construcciones. Bajo la vigencia de la póliza se amparan las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puestas en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$ 300.000.000 por proyecto. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Lo anterior sin perjuicio de sublímite adicional que se ofrezca.</p> |

| |
|---|
| <p>Cobertura propiedad adyacente: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños que sufran otros bienes adyacentes del asegurado, asegurables o no en la póliza de rotura de maquinaria, causados por los equipos o bienes asegurados, siempre que el origen de las pérdidas o daños sea consecuencia de un evento cubierto bajo la póliza. Sublímite \$300.000.000 /evento</p> |
| <p>Compromiso de la Aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (5 Días hábiles), en el cual realizará el pago de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.</p> |
| <p>Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.</p> |
| <p>Concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.</p> |
| <p>Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.</p> |
| <p>Demérito por uso para equipos eléctricos y electrónicos y Rotura de Maquinaria: Reposición y reemplazo a nuevo para equipos hasta de 7 años. Para equipos de edad mayor se aplicará un demérito máximo del 10% para computadores y del 15% para los demás equipos. Por innovación tecnológica no se aplicará demérito. La no aplicación de demérito se califica en condiciones complementarias</p> |
| <p>Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.</p> |
| <p>Derecho del Asegurado sobre el Salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.</p> |
| <p>Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.</p> |
| <p>Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.</p> |
| <p>Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por pérdidas y/o daños a dineros o títulos valores, dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro hasta por un límite de \$300.000.000 evento / agregado anual.</p> |
| <p>Equipos móviles y portátiles: Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas (incluyendo hurto simple y calificado) y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles (incluyendo pero no limitándose a equipos de comunicación, procesamiento, medición, laboratorio,</p> |

| |
|--|
| <p>salud, etc.) amparados bajo la póliza mientras sean movilizados a otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y/o extranjero y mientras permanezcan en los mismos. Sublímite \$600.000.000.</p> |
| <p>Equipo en garantía (Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico y Electrónico). En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentre bajo garantía (Calidad y Correcto Funcionamiento por ejemplo), la Aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguros y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.</p> |
| <p>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.</p> <p>Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p> |
| <p>Errores y omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados. Sublímite 15% del valor asegurado. Bajo esta cláusula la compañía se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa, sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la entidad asegurada tenía la intención de asegurar o se haya pagado la prima correspondiente a la aseguradora.</p> |
| <p>Experticio técnico. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.</p> |
| <p>Hurto de partes y elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa.</p> |
| <p>Incendio inherente y/o rayo en aparatos y/o instalaciones eléctricas: Se amparan las pérdidas o daños materiales en bienes, accesorios e instalaciones eléctricas causados por:</p> <ol style="list-style-type: none"> El impacto directo del rayo sobre tales aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas o sobre los edificios que lo contienen, Por el incendio accidental que se produzca en ellos; cortocircuito, sobrevoltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, efectos electromagnéticos y electrostáticos. Daños por humo |
| <p>Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.</p> |
| <p>Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.</p> |
| <p>Modificaciones o variaciones del riesgo. La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.</p> |
| <p>Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible. Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y calificado, cuyo valor no supere los \$10.000.000, hasta un acumulado de \$70.000.000. Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza.</p> |

| |
|--|
| <p>El límite adicional al básico para el acumulado, se calificará en condiciones complementarias</p> |
| <p>Movilización de bienes para su uso y/o actividad hasta por la suma de \$150.000.000. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (excluye tránsito y transporte)</p> |
| <p>No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.</p> |
| <p>Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de POSITIVA S. A.</p> |
| <p>Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales POSITIVA S. A. decida reemplazarlos, y la compañía a petición del Asegurado, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.</p> |
| <p>Primera Opción del Asegurado para la compra del salvamento. Mediante la presente cláusula los oferentes y POSITIVA S. A., acuerdan que cuando la Aseguradora indemniza pérdidas amparadas por la presente póliza y resulta alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización).</p> |
| <p>Propiedad horizontal. En virtud de la presente cláusula, se hace constar que esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del asegurado, en consecuencia las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.</p> |
| <p>Propiedad personal de empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato, clientes y visitas. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contratos, sin aplicación de deducible, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de \$ 50.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta. Sin aplicación de deducible. Sublímite de \$ 10.000.000 por persona, \$ 50.000.000 en el agregado anual.</p> |
| <p>Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro: Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en \$50.000.000 el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.</p> |
| <p>Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro adicional de prima. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare, y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.</p> |
| <p>Restablecimiento para AMIT Y AMCCOPH calificable en condiciones complementarias</p> |
| <p>Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, |

incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Esta cláusula no aplica para vehículos inmovilizados y los bienes que tengan componentes eléctricos y/o electrónicos y rotura de maquinaria.

2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficacia en la producción u operación.

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cuales quiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Rotura de vidrios. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas sin aplicación de deducible. Sublímite básico obligatorio de \$200.000.000, sin perjuicio de sublímite adicional que se ofrezca.

Traslado temporal de bienes. Las partes movibles de inmuebles y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para uso, reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Sublímite de hasta \$1.000.000.000, permanencia hasta (120) días.

El otorgamiento de cobertura durante el tránsito se calificará en condiciones complementarias

Valor acordado sin aplicación de infraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio.

Para la liquidación de siniestros que afecten los edificios se incluye dentro de los costos de reposición o reemplazo de los mismos: 25% de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) y 15% por costos de interventoría.

Subrogación. En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta el valor de su importe en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarrearé la pérdida del derecho a la indemnización. La compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

- ⇒ Cualquier persona o entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
- ⇒ Cualquier filial, subsidiaria y operadora del Asegurado.
- ⇒ Cualquier socio, miembro de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
- ⇒ Cualquier cliente del asegurado.

Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra POSITIVA S.A. . Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:

Nota: Las condiciones a continuación relacionadas operan al 100% del valor demostrado por POSITIVA S. A.

| |
|---|
| <p>Archivos, escrituras, expedientes (físicos, misionales, digitales o de nuevas tecnologías), y documentos (incluye la movilización, mutilación y pérdida). Bajo este amparo el oferente debe contemplar el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción, reconstrucción o reemplazo de documentos y/o la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (recibos contables, formularios, recibos de impuestos), y los demás documentos contables que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite \$3.500.000.000</p> |
| <p>Restablecimiento o restitución automática del los límites y sublímites asegurados en gastos adicionales, con cobro de prima adicional, excepto para AMIT Y AMCCOPH, Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que los límites asegurados y sublímites asegurados se reducen desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, los mismos se entenderán restablecidos, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.</p> |
| <p>Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$200.000.000</p> |
| <p>Asistencia Empresarial: Bajo esta cobertura la Aseguradora prestará servicios de asistencia 24 horas al día: plomería, cerrajería, electricidad, vidrios, referencias profesionales, servicio de primeros auxilios y/o desplazamiento por accidentes, y transmisión de mensajes urgentes. Si un evento amparado en este seguro no puede ser cubierto dentro de los límites de este amparo, el Asegurador podrá referir a su red de asistencia para reparar o reponer, indemnizando al asegurado vía servicio.</p> |
| <p>Gastos de arrendamiento: Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por doce (12) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$150.000.000 mensuales por predio afectado, \$1.800.000.000 en el agregado anual.</p> |
| <p>Gastos de auditores, revisores y contadores. El proponente debe contemplar bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para obtener, analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. Sublímite \$250.000.000</p> |
| <p>Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$250.000.000</p> |
| <p>Gastos extraordinarios: La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios (que no tengan el carácter de permanentes), en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa de un siniestro. Sublímite \$250.000.000</p> |
| <p>Gastos para el pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la evaluación del siniestro y sus consecuencias, planificación, reposición, reemplazo, reconstrucción y/o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. Sublímite \$250.000.000</p> |
| <p>Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones</p> |

generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los intereses asegurables que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza. Sublímite \$250.000.000

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. Sublímite \$250.000.000

Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales. Los oferentes deben otorgar amparo para el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades el asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. Sublímite \$250.000.000

Gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. \$120.000.000 Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

Portadores externos y reproducción de la información. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos de reponer y/o reparar los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en los mismos (cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros), incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublímite \$500.000.000

Incluye los gastos necesarios para la reposición del software.

Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados.

Remoción de escombros. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Sublímite \$700.000.000

Renta hasta 6 meses. Mensual \$500.000.000 Por el presente amparo y en los términos y condiciones aquí previstos, se cubre la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquier evento cubierto por la presente póliza, de acuerdo con las siguientes condiciones: *Por arrendamiento se entiende la renta bruta que produce el edificio asegurado, menos cualesquiera gastos que no tengan necesariamente que continuar causándose después de destruida, la totalidad o parte del edificio asegurado. *La compañía garantiza la renta, bien sea parcial o total, solamente durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir el edificio con la debida diligencia, quedando sin embargo, limitada esta obligación al número de meses pactados en la carátula de esta póliza, contados a partir de la fecha de interrupción de la renta.

Incremento en costos de operación. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro (incluye eventos ocurridos en instalaciones alquiladas por el asegurado). Sublímite \$400.000.000

Bienes exentos de aplicación de deducibles

Los siguientes bienes son exentos de aplicación de deducibles en la póliza de Todo Riesgo Daño

Material: Celulares, beepers, avanteles, calculadoras, computadoras de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras, vidrios, equipos portátiles por diseño, propiedad personal de empleados y equipos móviles de laboratorio o equipos médicos portátiles cuyo valor de reposición no supere \$10.000.000,00

Los deducibles para demás bienes diferentes a los mencionados anteriormente, a opción del oferente, se aplicarán de acuerdo con la tabla de calificación de deducibles, incluida en Condiciones Técnicas Complementarias.

Garantías

Garantías. La Entidad acepta únicamente las garantías expresamente mencionadas en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. No obstante encontrarse consignadas en el condicionado general mencionado, la aseguradora no podrá exigir garantías de imposible cumplimiento para Entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento.

Riesgos excluidos

En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

b) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| | |
|---|-----------------|
| Objeto del Seguro | |
| Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra POSITIVA S. A. y/o EDIFICIO TORRE POSITIVA P.H. con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana por: Lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades. Las actividades de los laboratorios de Positiva Compañía de Seguros S.A., se deben amparar por esta póliza. | |
| Tomador y Asegurado | |
| POSITIVA S. A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan. | |
| Limite asegurado Evento/Vigencia | |
| Límite mínimo asegurado Evento/Vigencia | \$5.051.000.000 |
| Límite geográfico | |
| Mundial, con sujeción a la Ley Colombiana | |
| Tipo de cobertura | |
| Todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones o muerte causadas por POSITIVA S. A. y/o EDIFICIO TORRE POSITIVA P.H. a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos. | |
| Cobertura básica | |
| La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. | |
| Adicionalmente la compañía será responsable por: | |
| A. Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el asegurado. | |
| B. Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el Asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo. | |
| C. Asistencia jurídica en proceso penal y civil de acuerdo con las condiciones del clausulado general de la Aseguradora. | |
| Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones | |
| Las siguientes condiciones y coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas: | |
| Predios, labores y operaciones (PLO) | |
| Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables. | |
| Actividades deportivas, culturales y sociales. | |
| Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios | |
| Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no | |
| Contaminación accidental, súbita e imprevista. | |
| Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios., en exceso de las garantías exigidas en la respectiva contratación. Sublímite hasta el 100% del límite asegurado por evento/vigencia | |

| |
|---|
| Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias |
| Daños y hurto de vehículos o accesorios en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado, incluyendo el uso de sus herramientas o tecnologías de optimización, (p.e. sistemas de eleva coches, bicicleteros, etc.). Sublímite \$220.000.000 por evento / \$420.000.000 por vigencia. |
| Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias |
| Eventos sociales organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios. |
| Incendio y explosión. |
| Participación del asegurado en ferias y exposiciones. |
| Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías o redes. |
| Responsabilidad civil cruzada entre contratistas y subcontratistas. Sublímite hasta del 100% del valor asegurado. |
| Responsabilidad civil de directivos, empleados y representantes del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas dentro y fuera de Colombia; excluye la responsabilidad civil profesional y demandas en USA y Canadá. |
| Responsabilidad civil de empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad, errores de puntería y uso de perros guardianes. |
| Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite hasta \$450.000.000 por evento, y \$850.000.000 por vigencia. |
| Restaurantes y cafeterías, campos deportivos, clubes y casinos. |
| Uso de equipos de trabajo o transporte tales como (sin limitarse a) ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas dentro de predios. |
| Perjuicios extrapatrimoniales: Sublímite 30% del límite asegurado |
| Lucro cesante sublímite 30% del límite asegurado. |
| Culpa grave 10% del límite asegurado. |
| Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguros de automóviles y SOAT, 16% del límite asegurado por vehículo y 32% del límite asegurado por vigencia |
| Viajes de funcionarios o representantes de Positiva Compañía de Seguros S.A. en desempeño de sus funciones dentro y fuera del territorio Nacional. |
| Cláusulas y/o condiciones adicionales. |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. |
| Actos de autoridad competente. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre y/o que afecte los intereses de Positiva S.A. |
| Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de 60 días El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control. |
| Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 228 días. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible y en ningún caso con no más de doscientos veintiocho (228) días posteriores al conocimiento de la reclamación judicial o extrajudicial efectuada por la(s) víctima(s) que pueda tener relación con este seguro. |
| Anticipo de indemnización del 50% una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación. |
| En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a |

| |
|--|
| <p>exceder la suma total indemnizable, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.</p> |
| <p>Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros)</p> |
| <p>Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros)</p> |
| <p>Cláusula de arbitramento o compromisoria. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.</p> |
| <p>No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (damnificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.</p> |
| <p>Cláusula de diferencias contractuales Las diferencias que se susciten entre la Compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla POSITIVA S.A., según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.</p> |
| <p>Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que en caso de siniestro, la Aseguradora solo podrá invocar la agravación.</p> |
| <p>Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en la noche en los predios del Asegurado.</p> |
| <p>Cobertura para los ocupantes de vehículos utilizados por el asegurado, en exceso de \$ 100.000.000.</p> |
| <p>Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.</p> |
| <p>Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.</p> |
| <p>Convenio para la atención inmediata de afectados, con servicio de ambulancia y centros médicos que cumplan con los requisitos legales.</p> |
| <p>Costos de cualquier clase de caución judicial. Sublímite \$20.000.000 evento Vigencia. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías.</p> |
| <p>Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.</p> |
| <p>Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que en caso de siniestro, la Aseguradora solo podrá invocar la agravación.</p> |

| |
|---|
| <p>Daños morales</p> <p>Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.</p> <p>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.</p> <p>Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p> <p>Experticio técnico. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.</p> <p>Gastos médicos hospitalarios y traslado de víctimas, Sublímite hasta el 11% del límite asegurado por persona, y 55% del límite asegurado por evento/vigencia.</p> <p>La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad.</p> <p>Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad</p> <p>El sublímite adicional se calificará en condiciones complementarias</p> <p>Indemnización por clara evidencia de responsabilidad sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.</p> <p>Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.</p> <p>Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.</p> <p>No subrogación contra empleados del asegurado y/o representantes POSITIVA S. A. El término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como empleado y/o trabajador y/o funcionario los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes, aprendices o visitantes especiales o abogados o miembros de junta directiva ó directores, con la</p> |
|---|

| |
|---|
| <p>previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones de la Entidad</p> |
| <p>No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y no la sumatoria de ellos.</p> |
| <p>Predios tomados en arriendo. Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al asegurado por los perjuicios que cause a terceros, por el desarrollo de su actividad en predios tomados en arriendo.</p> |
| <p>Propietarios, arrendatarios o poseedores. Se deberá extender a cubrir todos los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos no se hallen, específicamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.</p> |
| <p>Responsabilidad civil derivada de adecuaciones, montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublímite \$301.000.000 Evento/Vigencia</p> |
| <p>Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador.</p> |
| <p>Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. En exceso del SOAT y de los seguros de vehículos propios de la entidad. Se incluyen los vehículos de funcionarios o bajo su responsabilidad, en desarrollo de actividades de la entidad. Sublímite \$200.000.000 del límite asegurado por evento, \$400.000.000 del límite asegurado en el agregado anual.</p> |
| <p>Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias</p> |
| <p>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro adicional de prima El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente. En condiciones complementarias se calificará el No cobro de prima adicional.</p> |
| <p>Revocación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de doscientos cuarenta (240) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.</p> |
| <p>Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de doscientos cuarenta (240) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta por el mismo término dentro del contrato inicial, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.</p> |
| <p>El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.</p> |
| <p>Revocación por parte del asegurado sin penalización</p> |
| <p>Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderán a Positiva Compañía de Seguros</p> |

| |
|--|
| <p>S.A., o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con POSITIVA S. A., asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.</p> |
| <p>Servicio de asistencia jurídica las 24 horas del día, para la atención de siniestros</p> |
| <p>Servicio de Asistencia jurídica en procesos civiles y penales. La compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicien como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza.</p> |
| <p>Solución de conflictos. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.</p> |
| <p>Variaciones del riesgo La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones de la actividad que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.</p> |
| <p>Gastos Adicionales</p> |
| <p>La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra POSITIVA S.A., como consecuencia de un evento amparado en la presente póliza. - Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles: - Las condiciones a continuación relacionadas, operan con un sublímite combinado de \$1.000.000.000 Evento/ Vigencia.</p> |
| <p>Costas legales y honorarios de abogados. Los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses, como consecuencia de una demanda, por la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial., aún cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta.</p> |
| <p>Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida</p> |
| <p>Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía.</p> |
| <p>Riesgos excluidos</p> |
| <p>En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.</p> |

c) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

| | |
|--|----------------|
| Objeto del Seguro: | |
| Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de POSITIVA S. A. causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario. | |
| Tomador, Asegurado y Beneficiario | |
| POSITIVA S. A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan. | |
| Limite asegurado Evento/Vigencia | |
| Oferta Básica: | \$ 620.000.000 |
| Cobertura Básica | |
| Nota: Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado | |
| Coberturas | |
| Delitos contra el patrimonio económico | |
| Delitos contra la administración pública | |
| Alcances fiscales | |
| <p>Protección de depósitos bancarios 100% del Límite Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. • Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró: • y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. <p>Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas</p> | |
| Gastos de Reconstrucción de cuentas | |
| Gastos de Rendición de cuentas | |
| <p>Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados. 100% del límite asegurado El proponente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la Entidad no pudieran determinar específicamente al Servidor o los servidores responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios servidores de la Entidad, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza.</p> | |
| Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas. 100% del límite asegurado | |

| |
|--|
| <p>La cobertura de la póliza se extiende a amparar las firmas de empleo especializadas o de empresas temporales, ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas y/o Cooperativas y/o Precooperativas.</p> |
| <p>Juicios con Responsabilidad Fiscal</p> |
| <p>Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones básicas adicionales</p> |
| <p>Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas:</p> |
| <p>Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.</p> |
| <p>Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y sin término para el aviso. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por POSITIVA S. A.</p> |
| <p>Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Queda entendido convenido y aceptado, que presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado.</p> |
| <p>Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.</p> |
| <p>Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato, y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento</p> |
| <p>Amparo para practicantes y aprendices</p> |
| <p>Anticipo de indemnización del 50% una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.</p> |
| <p>El porcentaje adicional ofrecido se calificará en condiciones complementarias</p> |
| <p>Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad.</p> |
| <p>Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (Declarados o no). Sublímite hasta el 100% del límite asegurado. Cubre el interés asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo, siempre y cuando estén declarados dentro de la suma asegurada descritos en la carátula de la póliza</p> |
| <p>Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros)</p> |
| <p>Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros)</p> |
| <p>Cláusula de arbitramento Técnico. La compañía de una parte y el asegurado de la otra, podrán</p> |

| |
|---|
| <p>pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y en especial lo dispuesto por las normas que lo regulen.</p> |
| <p>Cobertura para empleados ocasionales, temporales, transitorios, empleados de firmas especializadas y/o contratistas: El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar los trabajadores de firmas especializadas, contratistas, empleados ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Sublímite hasta el 100% del límite asegurado.</p> |
| <p>Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.</p> |
| <p>Conocimiento del riesgo La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.</p> |
| <p>Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 45 días después de desvinculado el funcionario. Tiempo de continuidad de amparo y/o extensión de cobertura adicional al básico calificable en condiciones complementarias</p> |
| <p>Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.</p> |
| <p>Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado</p> |
| <p>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p> |
| <p>Extensión de cobertura para empleados y trabajadores de contratistas y subcontratistas.</p> |
| <p>Faltantes de inventario Sublímite \$50.000.000 evento / vigencia: El oferente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuibles a funcionarios de la Entidad siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de delitos amparados en este seguro.</p> |
| <p>Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de POSITIVA S. A..</p> |
| <p>Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.</p> |
| <p>Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones</p> |

| |
|--|
| <p>se consideran automáticamente incorporadas</p> |
| <p>Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.</p> |
| <p>No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y no la sumatoria de ellos.</p> |
| <p>Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales POSITIVA S. A., decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.</p> |
| <p>Pago de la indemnización con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal.</p> |
| <p>Pérdidas a través de sistemas computarizados 50% del límite asegurado</p> |
| <p>Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado. Queda entendido que en caso de siniestro, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.</p> |
| <p>Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, con cobro de prima adicional. Se contempla bajo esta cláusula que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente. En condiciones complementarias se calificará el No cobro de prima adicional.</p> |
| <p>Revocación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de noventa (90) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.</p> |
| <p>Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga a discreción del Asegurado, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.</p> |
| <p>El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, en cuyo caso no aplicará penalización alguna. En condiciones complementarias se calificará el término adicional al ofrecido</p> |
| <p>Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá POSITIVA S. A., o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con POSITIVA S. A., asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.</p> |
| <p>Variaciones del riesgo La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad o negocio.</p> |
| <p>Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.</p> |

| Gastos Adicionales |
|---|
| <p>La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none">- Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:- Las condiciones a continuación relacionadas, operan con un sublímite combinado de \$220.000.000 Evento/ Vigencia. |
| <p>Costo en juicios y honorarios profesionales. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión de la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.</p> |
| <p>Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida</p> |
| <p>Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.</p> |
| <p>Gastos adicionales por tiempo extra.</p> |
| <p>Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado, en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía.</p> |
| Riesgos excluidos |
| <p>En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.</p> |

d) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE AUTOMOVILES

| | |
|--|-------------------------|
| Objeto del Seguro: | |
| Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable POSITIVA S. A., así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional. | |
| Tomador, Asegurado y Beneficiario | |
| POSITIVA S. A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan. | |
| Vehículos y Valores Asegurados: | |
| Todo el parque automotor, de servicio oficial, particular y público, según Anexo "Automóviles" y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos. | |
| Valor asegurado de los vehículos: | |
| El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por POSITIVA S. A., en la relación de vehículos adjunta al proceso, Para efectos de la indemnización de pérdidas totales se tendrá en cuenta el valor indicado en la Carátula de la Póliza, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo | |
| Valor Asegurado | \$531.300.000 |
| ITEM | OFERTA (3) |
| Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual: | |
| Daños a Bienes de Terceros | \$ 750.000.000 |
| Muerte o Lesiones a una persona | \$ 750.000.000 |
| Muerte o Lesiones a dos o más Personas | \$ 1.500.000.000 |
| El límite adicional se calificará en condiciones complementarias | |
| Cobertura obligatoria | |
| Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado | |
| Coberturas | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | |
| Pérdida Total por Daños | |
| Pérdida Parcial por Daños | |
| Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado | |
| Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y/o eventos de la naturaleza | |
| Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Amit), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase. | |
| Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano (automóviles y camionetas), La cobertura se extiende a cubrir motocicletas y vehículos pesados sin limitante alguna en cuanto a los trayectos permitidos por evento. | |
| Modalidad de Aseguramiento 100% sin aplicación de deducible. | |
| Amparo patrimonial | |
| Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo (automóviles y camionetas) | |
| Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$35.000 (automóviles y camionetas). | |
| Asistencia Jurídica en proceso penal, civil y administrativo | |
| Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones básicas adicionales | |
| Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas: | |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES | |

| |
|---|
| BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. |
| Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida. |
| Accidentes personales para el conductor mínimo \$25.000.000 |
| Amparo automático de equipos y accesorios hasta por \$20.000.000, con reporte de 90 días. Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, pasacintas CDS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza. |
| POSITIVA S. A. se obliga a dar aviso a la compañía de su instalación y/o adquisición, dentro del término de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de la misma. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique POSITIVA S. A. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios. |
| Amparo automático de nuevos vehículos o usados Límite de \$200.000.000 y término de sesenta (60) días para aviso. El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos o recibidos por POSITIVA S. A. (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique POSITIVA S. A. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor |
| Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de sesenta (60) días. Se otorga un plazo de 90 días a partir de la fecha de inicio de vigencia para notificar los vehículos que por omisión no se encuentren en la relación de la licitación, con cobro de prima adicional. |
| Ampliación aviso de siniestro, con termino de sesenta (60) días |
| Ampliación del plazo para el pago de la prima. Hasta setenta (70) días calendario contados a partir del inicio de la vigencia. |
| Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino. |
| Arbitramento a Opción del Asegurado. La compañía de una parte y el asegurado de la otra podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionarán de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio y en especial lo dispuesto por el artículo 9 del decreto 2279 de 1989, modificado por la ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen. |
| Autorización de reparaciones al vehículo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación |
| Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales la entidad tenga contratos de mantenimientos de vehículos o pertenezca a la red de talleres de la compañía. |
| Avances de pagos sobre siniestros 50%, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. |
| En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado. |

| |
|---|
| El porcentaje adicional ofrecido en adición al básico obligatorio se califica en condiciones complementarias |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros) |
| Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros) |
| Cobertura para mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado. |
| Cobertura para vehículos blindados |
| Conocimiento del riesgo Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que POSITIVA S. A., les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. |
| Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados |
| Daños y/o pérdidas causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa |
| Daños causados al vehículo cuando el mismo sea transportado |
| Derechos sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma. |
| Designación de Ajustadores. El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado. |
| Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad. |
| Descuento por inactividad mayor a 120 días continuos. |
| Designación de concesionarios y talleres especializados por marcas para la atención de siniestros por pérdidas parciales, donde el vehículo una vez inspeccionado por la compañía, pase a reparación sin necesidad de cotizaciones u otros trámites. Para vehículos hasta cinco años de fabricación en concesionarios y para vehículos de mayor edad en talleres especializados. |
| Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones |
| Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados La Compañía Aseguradora aceptará los errores e inexactitudes y omisiones no intencionales que generen modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio. |
| Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo |
| Extensión de Responsabilidad Civil Cuando el vehículo haya sido hurtado, siempre y cuando haya sido declarada por un Juez de la República. |
| Extensión de cobertura para todos los vehículos sin antigüedad máxima para asegurarlos |
| Extensión de cobertura en responsabilidad civil cuando el vehículo no esté siendo conducido ó hurtado. |
| Gastos de traspaso por pérdida total de vehículos. 100% de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización. |
| Límite adicional para Hurto de elementos dejados en los vehículos asegurados. Sublímite \$30.000.000 evento/vigencia |

| |
|---|
| Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos. |
| Marcaación gratuita de vehículos que no estén marcados con mecanismos de Sand Blasting o similares, sin costos adicionales. Esto debe practicarse en la ciudad donde resida el vehículo. |
| Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas |
| Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, noventa (90) días para el aviso. |
| No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados |
| No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca en comodato o por su cuenta |
| No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad. |
| No subrogación Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. |
| No restricción de amparo ó aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso, o antigüedad de los vehículos y accesorios |
| Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de POSITIVA S. A.. |
| Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Los oferentes deben ofrecer que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales POSITIVA S. A., decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de POSITIVA S. A.,efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones. |
| Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes. El asegurado no podrá declararse culpable sin previa autorización de la Compañía de Seguros. |
| Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad, o cuando haya fallo administrativo emitido por los organismos de tránsito. |
| Para vehículos usados que ingresan a la póliza, se otorgará 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección. |
| Primera opción de compra del vehículo recuperado El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento. |
| Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro Bajo esta cláusula, el Asegurador debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el |

momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Opera solamente para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) **El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días de antelación, contados a partir de la fecha de haber sido recibidas por el asegurado por correo certificado. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Para AMIT 10 días.**

Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo)
Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

Vehículos de reemplazo temporal para atender casos cuando se presenten siniestros que impidan usar los vehículos propios.

Vehículos bajo cuidado, tenencia, control o custodia.

Riesgos excluidos

En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

e) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

| |
|---|
| CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS |
| POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza. |
| Objeto del Seguro: |
| Amparar todos los bienes de cualquier naturaleza que sean movilizados dentro del territorio nacional (incluyendo pero no limitándose a objetos postales), a nombre o por cuenta de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., EDIFICIO TORRE POSITIVA P.H. o de propiedad de terceros que se encuentren bajo su responsabilidad que correspondan al giro normal de las actividades de la Entidad. |
| Trayectos asegurados: |
| Nacionales, interdepartamentales, urbanos y locales, incluyendo trayectos complementarios finales a importaciones. Desde cualquier lugar dentro de la República de Colombia en bodegas del asegurado y/o de terceros (desde que se encuentren las mercancías bajo responsabilidad del asegurado) hasta su destino final en cualquier lugar de Colombia (bodegas del asegurado o de terceros). Se incluyen movilizaciones en perímetros locales y urbanos |
| Medio de Transporte: Cualquier medio de transporte |
| Límite asegurado por despacho: La suma de \$246.000.000 |
| En caso que la Entidad requiera movilizar bienes por valor superior al indicado como límite asegurado por despacho, la Aseguradora estará en la obligación de otorgar cobertura, previo aviso por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A., quién realizará el pago correspondiente a la prima, acorde con las condiciones de la póliza. |
| Sistema de cobro: Para límites hasta \$200.000.000, el presupuesto anual de movilización se realizará, sin entrega de reportes ni ajuste al final de la vigencia. Presupuesto Anual: \$2.000.000.000,00 |
| NOTA: Se recuerda que en la oferta económica debe figurar la tasa aplicable al valor de los reportes de movilización para el cálculo de la prima. |
| Coberturas Básicas |
| Cobertura Completa, incluyendo: |
| - Pérdida Total |
| - Falta de Entrega |
| - Avería Particular |
| - Saqueo |
| - Convulsiones de la Naturaleza |
| Huelga Asonada, Motín Conmoción Civil o Popular y Actos Terroristas y de movimientos subversivos y, en general conmociones populares de cualquier clase. |
| Cláusulas Básicas |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. |
| El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, |

| |
|--|
| de antelación, contados a partir de la fecha de haber sido recibidas por el asegurado por correo certificado. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido). |
| Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso. |
| Ampliación del aviso del siniestro, con término de treinta (30) días. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias. |
| El oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido. |
| Ampliación de duración de la cobertura hasta 30 días. |
| Modificaciones a favor del asegurado |
| La Compañía acepta que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. |
| Designación de ajustadores |
| La Compañía, acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: |
| <ul style="list-style-type: none"> • La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente. • En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado. |
| Arbitramento |
| La compañía, de una parte, y el asegurado, de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que dé lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionarán de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio y en especial lo dispuesto por el Artículo 9 del Decreto 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen. |
| Opción de Amparos |
| Actos de autoridad |
| La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida. |
| Primera opción de compra del salvamento para el asegurado |
| Mediante la presente cláusula los oferentes y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., acuerdan que cuando la Aseguradora indemniza pérdidas amparadas por la presente póliza y resulta alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos, (previo a la indemnización) |
| Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. |
| Cubre el interés asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo, siempre y cuando estén declarados dentro de la suma asegurada y predio asegurado descritos en la carátula de la póliza |
| Bienes transportados en vehículos / servicios arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, así no sean de firma especializada. |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros) |

| |
|--|
| <p>Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros)</p> |
| <p>Cobertura para conjuntos Cláusula de conjuntos. Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado (que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.</p> |
| <p>Renuncia al salvamento sobre mercancías controladas.</p> |
| <p>Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.</p> |
| <p>Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.</p> |
| <p>Cubrimiento de los despachos realizados en vehículos de la Entidad, funcionarios y/o particulares o de otras entidades oficiales</p> |
| <p>Maquinaria o Mercancía usada</p> |
| <p>Extensión de cobertura para bienes consistentes en maquinaria o mercancía usada, con sujeción a los amparos y condiciones pactados en la presente póliza y hasta por la suma máxima por despacho.</p> |
| <p>No subrogación El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos. 4. Clientes de la entidad |
| <p>Permanencia automática en lugares iniciales, intermedios o finales hasta 68 días, sin cobro de prima. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.</p> |
| <p>Anexo de pago a Valor Real</p> |
| <p>Bajo este anexo y no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia que tratándose de siniestros ocurridos en el trayecto interior terrestre, si el transporte es realizado por un tercero, la indemnización en todos los casos, no se limitará a la cuantía prevista en el artículo 1122 del código de comercio, sino será la que corresponda al valor real del despacho sin exceder la suma asegurada. En caso de pérdidas parciales, el límite máximo de indemnización se determinará en forma proporcional.</p> |
| <p>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales</p> |
| <p>El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la</p> |

| |
|---|
| <p>compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.</p> |
| <p>Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p> |
| <p>Extensión de cobertura para aperturas y/o traslados desde Sedes de la oficina, con terceros o vehículos propios.</p> |
| <p>Designación de bienes</p> |
| <p>Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.</p> |
| <p>Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes y/o material preimpreso o personalizado siniestrado, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.</p> |
| <p>Pago de la indemnización. Los proponentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados y/o material preimpreso o personalizado siniestrado, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.</p> |
| <p>Se otorga al asegurado la potestad de declarar al transportador un mínimo valor ó ningún valor y en caso de siniestro la indemnización es al 100% del valor de los bienes movilizados, la cual se determinará con el valor de reposición de los bienes afectados.</p> |
| <p>Positiva Compañía de Seguros S.A. realizará la declaración de las movilizaciones mes vencido a la Compañía de Seguros, Aseguradora que realizará el cobro de prima correspondiente.</p> |
| <p>Lo anterior considerando que los seguros correrán bajo la póliza tomada por Positiva Compañía de Seguros S.A. , quien será la responsable de informar a la Compañía de Seguros, aclarando que en ningún caso operará la póliza del transportador. Esto no implica renuncia al derecho de subrogación, de acuerdo con lo indicado en la cláusula “No subrogación”.</p> |
| <p>Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p> |
| <p>No exigibilidad ni aplicación de garantías para ninguna movilización.</p> |
| <p>Transporte de mercancías en vehículos de terceros no afiliados a empresas transportadoras, incluyendo el transporte en cabotaje.</p> |
| <p>Transporte de mercancías en vehículos de funcionarios de la Entidad o bajo su responsabilidad.</p> |
| <p>Se amparan las movilizaciones en horario abierto 24 horas del día 365 días al año.</p> |
| <p>La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad - Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.</p> |

| |
|---|
| <p>- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles: - Las condiciones a continuación relacionadas operan al 100% del valor demostrado por la Entidad</p> |
| <p>Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un siniestro la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.</p> |
| <p>Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias Los oferentes deben otorgar amparo para el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.</p> |
| <p>Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza.</p> |
| <p>Gastos de auditores, revisores y contadores. Debe contemplarse bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para obtener, analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.</p> |
| <p>Archivos, escrituras y documentos. Bajo este amparo el oferente debe contemplar el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción, reconstrucción o reemplazo de documentos y/o la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (recibos contables, formularios, recibos de impuestos), y los demás documentos contables que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite \$10.000.000</p> |
| <p>Riesgos excluidos</p> |
| <p>En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.</p> |

f) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

| CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS HABILITANTES | |
|--|-----------------------|
| 1. Objeto del Seguro | |
| Amparar todos los dineros y/o títulos valores que sean movilizados a nombre o por cuenta de la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y/o EDIFICIO TORRE POSITIVA P.H. , desde el momento en que queden bajo Responsabilidad de la Entidad. Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Perdidas que sufran los Dineros y/o títulos valores asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente , incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Conmociones populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros. | |
| Información General | |
| 2. Tomador y Asegurado | |
| POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan. | |
| 3. Limite asegurado Evento/Vigencia | |
| Limite Asegurado por despacho: | \$ 5.000.000 |
| Presupuesto Anual de Movilizaciones : | \$ 700.000.000 |
| Despachos Nacionales: Desde cualquier lugar dentro de la Republica de Colombia, desde el punto de partida hasta su destino final. Se incluyen movilizaciones en perímetros locales y urbanos | |
| Despachos Urbanos: Desde cualquier parte de la ciudad hasta su destino final en la misma | |
| Medio de Transporte: Terrestre a través de mensajero particular y/o Funcionario de la Entidad debidamente autorizado. | |
| NOTA: Se recuerda que en la oferta económica debe figurar la tasa aplicable al valor de los reportes de movilización para el cálculo de la prima. | |
| Sistema de cobro sobre el valor del presupuesto anual Sistema de cobro: Para límites hasta \$7.000.000, el presupuesto anual de movilización se realizará, sin entrega de reportes ni ajuste al final de la vigencia. | |
| 4.Cobertura | |
| Perdida o daño material, incluido: | |
| Hurto calificado | |
| Hurto Simple | |
| Huelga (Incluidos actos terroristas) | |
| 5. Cláusulas y/o condiciones adicionales | |
| Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%. | |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. | |
| Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS HABILITANTES frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS HABILITANTES establecidas. | |
| Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días y diez (10) días Huelga y Amit | |
| Transporte con empleado, mensajero particular y/o con mensajero de firma especializada. | |
| Definición de mensajero particular. Se entenderá por mensajero particular la persona natural mayor de edad o persona jurídica, debidamente autorizada para realizar las movilizaciones, con contrato laboral ó de servicios con el asegurado, incluyendo empleados de Outsourcing. | |

| |
|--|
| No restricción de horarios de la movilización |
| Trayectos múltiples. (Sin cobro de prima). |
| Anticipo de indemnizaciones. Límite del 50% |
| Permanencia automática o ampliación del plazo de la cobertura en lugares iniciales e intermedios, 72 horas |
| Ampliación del aviso del siniestro, con término de noventa (90) días. |
| Conocimiento del riesgo |
| Modificaciones a favor del asegurado |
| Designación de ajustadores |
| <p>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales</p> <p>El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.</p> <p>Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p> |
| Actos de autoridad. |
| No aplicación de garantías. |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros) |
| Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros) |
| Restablecimiento automático por pago de siniestro hasta una (1) vez, con cobro de prima adicional. |
| 6. Riesgos excluidos |
| <p>En materia de riesgos excluidos la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.</p> |

g) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DECRETO 2269 DE 1993

| |
|--|
| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (DECRETO 2269) |
| 1. Objeto del Seguro: |
| Amparar la responsabilidad Civil Contractual por los Perjuicios y pérdidas causadas como consecuencia de errores u omisiones cometidas dentro de los servicios prestados a clientes o terceros de la compañía, incluyendo pero no limitándose a la asesoría, acompañamiento, proceso de calibraciones o de resultados de pruebas o ensayos de laboratorios, de infidelidad (con el fin de amparar la propiedad y confidencialidad sobre la tecnología de producción utilizada) y demás afines al desarrollo del objeto social de Positiva. |
| 2. Limite asegurado Evento/Vigencia |
| Oferta Básica: 500 SMMLV |
| 4. Modalidad de Cobertura |
| Ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los afectados y/o víctimas (Según los requisitos de ley) |
| 5. Coberturas Básicas |
| Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión) |
| La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, incluyendo sin limitarse a lo indicado en el decreto 2269, artículo 25. |
| La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes: |
| <ul style="list-style-type: none"> • Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza. • Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y • Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización |
| Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$50.000.000 evento, \$150,000,000 vigencia. |
| Gastos médicos, \$20.000.000 persona, \$200.000.000 evento/vigencia. Sin aplicación de deducible. Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. |
| Perjuicios extrapatrimoniales: Sublímite 50% del límite asegurado. |
| Límite para costo en juicios y honorarios profesionales. Sublímite de \$50,000,000 evento / \$150,000,000 vigencia. |
| 6. Cláusulas Básicas |
| Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de 60 días. El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades. |
| Ampliación aviso de siniestro. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los Noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. |
| Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado. |

| |
|---|
| <p>Cláusula de arbitramento o compromisoria. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.</p> |
| <p>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p> |
| <p>Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.</p> |
| <p>Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.</p> |
| <p>Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.</p> |
| <p>Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.</p> |
| <p>Revocación de la póliza: Queda expresamente acordado y convenido que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.</p> |
| <p>Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo). Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cláusula, la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.</p> |
| <p>Asistencia jurídica en procesos penales y civiles.</p> |
| <p>No subrogación contra empleados del asegurado, siempre y cuando no haya dolo.</p> |
| <p>Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no</p> |
| <p>Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá a POSITIVA, o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con POSITIVA, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.</p> |
| <p>Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros)</p> |
| <p>Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros)</p> |

h) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT

INTERESES ASEGURABLES

Tiene como propósito amparar los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito ya sean peatones, pasajeros o conductores. Se cumple con lo dispuesto por el gobierno, ya que este seguro es de carácter obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten dentro del territorio colombiano.

Se ampara la totalidad de los vehículos automotores de propiedad de POSITIVA S.A. o por los cuales sea responsable, de acuerdo con la relación que se remita a la aseguradora.

COBERTURAS Y LIMITES DE INDEMNIZACION

Este seguro por ser de ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en todo el mercado colombiano, no requiere pactar ningún tipo de condición o cláusula especial.

a. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones con una indemnización máxima de ochocientos (800) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente;

b. Incapacidad permanente, entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo, con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente, a la cual se le aplicarán los porcentajes contenidos en las tablas respectivas;

c. Muerte y gastos funerarios de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste, en cuantía equivalente a setecientos cincuenta veces (750) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente;

d. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, en cuantía equivalente a diez (10) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente.

NO APLICACIÓN DE CLAUSULAS

Su estructura es uniforme para todas las compañías de seguros y no admite la incorporación de condiciones particulares.

ANEXO 14. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR

a) Condiciones técnicas complementarias y deducibles - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

| Condición | Puntaje |
|--|--------------|
| No aplicación de infraseguro. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje establecido en exceso del básico obligatorio para la aplicación de infraseguro, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 40.00 |
| Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 |
| Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza. Se califica de acuerdo con los siguientes rangos: Superior a 5 y hasta 10% = 5 Puntos Superior a 10% y hasta 15%= 10 Puntos Superior a 15% y hasta 20% = 20 Puntos | 20.00 |
| No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para reclamaciones por daño interno. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 30.00 |
| Garantías. La Entidad acepta únicamente las garantías expresamente mencionadas en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. No obstante encontrarse consignadas en el condicionado general mencionado, la aseguradora no podrá exigir garantías de imposible cumplimiento para Entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 30.00 |
| Monto agregado de perdidas sin aplicación de deducible. Quien ofrezca el mayor límite por evento obtendrá el 50% de la calificación y quien ofrezca el mayor límite por vigencia obtendrá el 50% de la calificación; los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Compromiso de la Aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (Días hábiles), en el cual realizará el pago de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo. Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor plazo en día para el pago de la indemnización utilizando una regla de tres simple; sin embargo las ofertas que contemplen un término de cinco días (5) hábiles o menos se les asignará el puntaje máximo. | 10.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, adicional al básico: B = X (0.7 P - S) Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.05) | 30.00 |

| | |
|---|---|
| Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada (mínimo 10%). | 30.00 |
| Reposición o reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos y para maquinaria sin aplicación de demérito por uso: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparado por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del Código de Comercio. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 10.00 |
| Ampliación del límite de la cobertura para de bienes bajo cuidado, tenencia y control. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en pesos adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 30 |
| Límite adicional para ampliación de aviso de siniestro. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en día adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 10 |
| Límite adicional para Reparaciones sin previa autorización. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en pesos adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 10 |
| TOTAL PUNTOS: | 300.00 |
| 2. Deducibles | |
| Tablas de calificación | |
| a) TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI: | 60 Puntos |
| b) HMAcCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO | 60 Puntos |
| c) HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE | 60 Puntos |
| d) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES | 30 Puntos |
| e) DEMAS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | 30 Puntos |
| f) ROTURA DE MAQUINARIA | 30 Puntos |
| g) DEMAS EVENTOS | 30 Puntos |
| TOTAL PUNTOS: | 300 Puntos |
| a) TERREMOTO, TEMBLOR y/o ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI (sin mínimo) | 60 puntos |
| Evaluación de Porcentaje: | (60 Puntos) |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable |
| Sin deducible | 60 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 50 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 40 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 30 Puntos |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |

| | |
|---|---|
| RANGO DE DEDUCIBLE | Sobre el valor asegurado del bien afectado |
| Sin deducible | 60 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 30 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 20 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 10 Puntos |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Sobre el valor asegurable del bien afectado |
| Sin deducible | 60 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 5 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 3 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 1 Puntos |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| b) HAMCCoP, AMIT (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO (sin mínimo) 60 puntos | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 60 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 50 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 40 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 30 Puntos |
| Superior a 3% y hasta 4% | 20 Puntos |
| Superior a 4% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado |
| Sin deducible | 60 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 15 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 10 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 5 Puntos |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| c) HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE 60 Puntos | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (40 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 40 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 30 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 20 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 10 Puntos |

| | |
|--|--|
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 20 Puntos |
| Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV | 10 Puntos |
| Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV | 8 Puntos |
| Superior a 1 y hasta 2 SMMLV | 4 Puntos |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| d) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES 30 Puntos | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (20 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 20 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 3% | 15 Puntos |
| Superior a 3% y hasta 5% | 10 Puntos |
| Superior a 5% y hasta 10% | 5 Puntos |
| Superior a 10% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (10 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 10 Puntos |
| Superior a 0 y hasta 3 SMMLV | 7 Puntos |
| Superior a 3 y hasta 5 SMMLV | 3 Puntos |
| Superior a 5 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| e) DEMÁS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO EXCEPTO Celulares, beepers, avanteles, calculadoras, computadoras de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras, a los cuales no se acepta aplicación de deducibles.....30 Puntos | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (20 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 20 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 15 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 10 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 5 Puntos |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (10 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 10 Puntos |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 3 Puntos |
| Superior a 1 y hasta 2 SMMLV | 1 Puntos |

| | |
|--|---|
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| f) ROTURA DE MQUINARIA.....30 Puntos | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (20 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 20 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 15 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 10 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 5 Puntos |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (10 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 10 Puntos |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 3 Puntos |
| Superior a 1 y hasta 2 SMMLV | 1 Puntos |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| g) DEMÁS EVENTOS 30 Puntos | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (20 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 20 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 15 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 10 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 5 Puntos |
| Superior a 3% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (10 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 10 Puntos |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 3 Puntos |
| Superior a 1 y hasta 2 SMMLV | 1 Puntos |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |

b) Condiciones técnicas complementarias y deducibles –SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| Condición | Puntaje |
|---|--------------|
| Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta condición se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite asegurado (no inferior a \$50.000.000) adicional al básico, los demás obtendrán un puntaje proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor número de veces de restablecimiento, los demás obtendrá el puntaje de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 |
| Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite de cobertura en este amparo, adicional al básico obligatorio (No menor a \$300.000.000). Los demás límites puntuarán de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 |
| Sublímite de Responsabilidad Civil Parqueros y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios, Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Sublímite Gastos Médicos en adición al básico obligatorio. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Sublímite Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Sublímite de Responsabilidad civil Patronal. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en días ofrecido en exceso del básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 20.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula: B = X (0.7 P - S) Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.05) | 30.00 |

| | |
|---|---|
| Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada. (Mínimo 10%) | 30.00 |
| TOTAL PUNTAJE | 300 |
| DEDUCIBLES | |
| Tablas de calificación | |
| a) Parqueaderos | 100 Puntos |
| b) Demás Eventos | 200 Puntos |
| Total | 300 Puntos |
| Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza. | |
| a) Parqueaderos..... (100 puntos) | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... (70 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 70 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 60 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 40 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 20 Puntos |
| Superior a 3% y hasta 4% | 10 Puntos |
| Superior a 4% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: En SMMLV (30 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 30 Puntos |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 5 Puntos |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 3 Puntos |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| b) Demás Eventos..... (200 puntos) | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... (150 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 150 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 100 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 80 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 60 Puntos |
| Superior a 3% y hasta 4% | 20 Puntos |
| Superior a 4% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de |

| | |
|--|---|
| | deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: En SMMLV (50 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 50 Puntos |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 15 Puntos |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 10 Puntos |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |

c) Condiciones técnicas complementarias y deducibles – MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

| Condición | Puntaje |
|---|---------------|
| Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca, en adición al límite obligatorio, el mayor límite asegurado, sin cobro de prima adicional, los demás en forma inversamente proporcional, utilizando una regla de tres. | 80.00 |
| Gastos adicionales. Se califica con el máximo puntaje al mayor porcentaje adicional al básico ofrecido, los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, adicional al básico: B = X (0.7 P - S) Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.05) Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | 30.00 |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada. (mínimo 10%) | 30.00 |
| Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado. Queda entendido que en caso de siniestro, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 20.00 |
| Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 30.00 |
| Faltantes de inventario: El oferente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuibles a funcionarios de la Entidad siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de delitos amparados en este seguro, mínimo 2% del límite asegurado Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite en pesos ofrecido adicional al básico, sin cobro de prima adicional, los demás en forma inversamente proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Límite adicional para gastos adicionales. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en pesos ofrecido adicional al básico, los demás en forma proporcional. | 30 |
| Límite adicional para Pérdidas a través de sistemas computarizados. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en porcentaje ofrecido adicional al básico, los demás en forma proporcional. | 30 |
| Total puntaje | 300.00 |
| 3. DEDUCIBLES | |
| Tablas de calificación | 300 puntos |

| Personal no Identificado | | 200 Puntos |
|--|--|---|
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (100 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | | Puntaje |
| Sin deducible | | 100 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | | 90 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | | 80 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | | 60 Puntos |
| Superior a 3% y hasta 4% | | 30 Puntos |
| Superior a 4% y hasta 6% | | 10 Puntos |
| Superior a 6% | | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: En pesos SMMLV..... (100 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | | Puntaje |
| Sin deducible | | 100 Puntos |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV | | 8 Puntos |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | | 6 Puntos |
| Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV | | 4 Puntos |
| Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV | | 2 Puntos |
| Superior a 4 SMMLV | | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Demás Amparos | | 100 Puntos |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (50 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | | Puntaje |
| Sin deducible | | 50 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | | 45 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | | 40 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | | 35 Puntos |
| Superior a 3% y hasta 4% | | 30 Puntos |
| Superior a 4% y hasta 6% | | 25 Puntos |
| Superior a 6% | | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (50 Puntos) | | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | | Puntaje |
| Sin deducible | | 50 Puntos |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV | | 20 Puntos |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | | 10 Puntos |

| | |
|---|---|
| Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV | 5 Puntos |
| Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV | 2 Puntos |
| Superior a 4 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |

d) **Condiciones técnicas complementarias y deducibles - SEGURO DE AUTOMÓVILES**

| Condición | Puntaje 300 puntos |
|---|--------------------|
| Ampliación límite de cobertura responsabilidad civil extracontractual. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. valor ofrecido no menor a \$100.000.000 | 60.00 |
| Límite para Amparo automático de nuevos vehículos o vehículos usados, en adición al básico obligatorio. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 |
| Hurto de elementos dejados en los vehículos asegurados. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 20.00 |
| Cobertura de reemplazo para proveer vehículo sustituto en los casos de siniestros por pérdida total o parcial por daños. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 20.00 |
| Amparo de muerte accidental o incapacidad permanente para ocupantes. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido por ocupante, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 |
| Accidentes personales para ocupantes máximo 4 ocupantes. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite ofrecido por ocupante, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 |
| Sustitución provisional de vehículos de similares características en caso de pérdida total. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 20.00 |
| Extensión de cobertura para vehículos que remolquen, aunque no sean grúas o tractomulas. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 10.00 |
| Culpa Grave. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 20.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, adicional al básico: $B = X (0.7 P - S)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.05) Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | 30.00 |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada. (mínimo 10%) | 30.00 |

| | |
|---|---------------|
| Instalación de mecanismos de seguimiento satelital dentro de los vehículos (actuales y los que ingresen posteriormente) por parte de la aseguradora en comodato. La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 30.00 |
| Total Puntos - Condiciones técnicas habilitantes | 300.00 |
| 2. Deducibles | |
| <p style="text-align: center;">Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.</p> | |

e) Condiciones técnicas complementarias y deducibles – SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

| Condición | Puntaje |
|--|-------------------------------|
| Ampliación Límite asegurado por despacho sin cobro de prima adicional (Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 60.00 |
| Ampliación período de permanencia en lugares iniciales, intermedios y finales (Se califica con el máximo puntaje el mayor término adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 50.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora reconocerá a la Entidad. una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, adicional al básico: B = X (0.7 P - S) Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza del periodo (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | 40.00 |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada. (mínimo 10%) | 40.00 |
| Transporte de Maquinaria o Mercancía usada, sin excluir avería particular y saqueo La aceptación de esta condición otorgará el puntaje ofrecido, la negación para aceptar esta condición no concederá puntaje. | 40.00 |
| Ampliación del plazo para revocación de la póliza. Se califica con el máximo puntaje el mayor número de días ofrecido adicional al básico, los demás en forma proporcional aplicando una regla de tres. | 40.00 |
| Ampliación del plazo aviso de siniestro. Se califica con el máximo puntaje el mayor número de días ofrecido adicional al básico, los demás en forma proporcional aplicando una regla de tres. | 30.00 |
| Total puntaje | 300.00 |
| 3. DEDUCIBLES | |
| Tablas de calificación | 300 puntos |
| Personal no Identificado | 200 Puntos |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (100 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 100 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 90 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 80 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 70 Puntos |
| Superior a 3% y hasta 4% | 60 Puntos |
| Superior a 4% y hasta 6% | 50 Puntos |
| Superior a 6% | Se tendrá en cuenta lo |

| | |
|---|--|
| | establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: En pesos SMMLV..... (100 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 100 Puntos |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 40 Puntos |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 30 Puntos |
| Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV | 20 Puntos |
| Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV | 10 Puntos |
| Superior a 4 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Demás Amparos | 100 Puntos |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (50 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 50 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 40 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 35 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 30 Puntos |
| Superior a 3% y hasta 4% | 25 Puntos |
| Superior a 4% y hasta 6% | 20 Puntos |
| Superior a 6% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (50 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 50 Puntos |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 15 Puntos |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 10 Puntos |
| Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV | 5 Puntos |
| Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV | 2 Puntos |
| Superior a 4 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |

f) **Condiciones técnicas complementarias y deducibles - SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

| 1. Puntajes Condiciones Complementarias | |
|---|--------------|
| EVALUACIÓN DE CONDICIONES.....300 puntos | |
| Condición | Puntaje |
| Ampliación Límite asegurado por despacho sin cobro de prima adicional Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 60.00 |
| Ampliación del límite asegurado básico para movilizaciones transportadas por mensajero particular o de firma especializada solo. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en pesos adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 40.00 |
| Ampliación del límite asegurado básico para movilizaciones transportadas por mensajero particular o de firma especializada, acompañado por persona mayor de edad. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en pesos adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 40.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, (No se califican fracciones): $B = X (0.7 P - S)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.05) Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | 25.00 |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada. (mínimo 10%) | 25.00 |
| Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro. Se califica con el máximo puntaje el mayor número de restablecimientos adicional al básico, y los demás en forma proporcional.. | 50.00 |
| Ampliación límite para la cláusula de revocación. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 30.00 |

| | |
|---|---|
| Ampliación límite para aviso de siniestro. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 30.00 |
| Total Puntos - Condiciones Complementarias | 300.00 |
| 2. Deducibles | |
| EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos | |
| POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., está interesado en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible. | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable: (150 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 150 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 2% | 120 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 4% | 90 Puntos |
| Superior a 4% y hasta 6% | 70 Puntos |
| Superior a 6% y hasta 8% | 50 Puntos |
| Superior a 8% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (150 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 150 Puntos |
| Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV | 30 Puntos |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 10 Puntos |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |

g) Condiciones técnicas complementarias y deducibles – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

| Condición | Puntaje |
|--|----------------|
| Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta condición se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite asegurado (no inferior a \$50.000.000) adicional al básico, los demás obtendrán un puntaje proporcional, utilizando una regla de tres. | 50.00 |
| Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor número de veces de restablecimiento, los demás obtendrá el puntaje de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Límite adicional para Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite de cobertura en este amparo, adicional al básico obligatorio, los demás límites puntuarán de manera proporcional, utilizando una regla de tres. | 20.00 |
| Límite adicional para Gastos Médicos en adición al básico obligatorio. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Límite adicional para Perjuicios extrapatrimoniales. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Límite adicional para Límite para costo en juicios y honorarios profesionales. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres. | 30.00 |
| Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. LA aceptación de esta condición otorga puntaje la negación se evaluará con cero puntos. | 30.00 |
| Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite en días ofrecido en exceso del básico obligatorio, los demás en forma proporcional. | 20.00 |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula: B = X (0.7 P - S) Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mínimo 0.05) Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual. | 30.00 |

| | |
|---|---|
| Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.05 o iguales a 1), los demás en forma proporcional. | |
| Bono por contratación a largo plazo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se aclara que podrá ser utilizado para extender la vigencia contratada (mínimo 10%). | 30.00 |
| TOTAL PUNTAJE | 300 |
| DEDUCIBLES | |
| Tablas de calificación | |
| Toda y cada pérdida Total | 300 Puntos |
| Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza. | |
| Toda y cada pérdida..... (300 puntos) | |
| Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... (200 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 200 Puntos |
| Superior a 0% y hasta 1% | 160 Puntos |
| Superior a 1% y hasta 2% | 130 Puntos |
| Superior a 2% y hasta 3% | 100 Puntos |
| Superior a 3% y hasta 4% | 70 Puntos |
| Superior a 4% | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |
| Evaluación de Mínimo: En SMMLV (100 Puntos) | |
| RANGO DE DEDUCIBLE | Puntaje |
| Sin deducible | 100 Puntos |
| Superior a 0 y hasta 1 SMMLV | 50 Puntos |
| Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV | 20 Puntos |
| Superior a 2 SMMLV | Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones |